Simití – Bolívar, treinta y uno (31) de agosto de 2026

Doctora
JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua
Simití – Bolívar

Ref: Visto Bueno – Necesidad

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. Hospital San Antonio de Padua

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo vigésimo séptimo del Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, me permito presentar la siguiente necesidad, de conformidad con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	La E.S.E. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país. Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: I. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y el Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente. El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ningún tipo de discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado

2

organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de las personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujetas a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, sí no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitado el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y apoyo diagnóstico.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz

	y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujetas a los principios del Estatuto General de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993. Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad. Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, sí no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE. Que la ESE. San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, tiene la obligación de velar por la integridad de las personas y bienes. Que la planta de personal de la ESE. San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, no existen cargos e implementos y logística que permitan garantizar de manera efectiva y oportuna el servicio de vigilancia y seguridad, es necesario que este servicio se preste por una persona jurídica especializada en dicha área. Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, es importante la contratación con una persona natural o jurídica para el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA de Simití – Bolívar, a fin de apoyar y salvaguardar los bienes de la institución, la seguridad en el servicio, el acceso del personal al centro hospitalario, servicio este que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL, ya que para esta entidad es indispensable la ejecución de dicho objeto contractual y cumplir con los fines de esta entidad hospitalaria la cual es la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta que se deben salvaguardar los bienes del estado y dar un buen uso por parte del cliente interno y externo, por lo cual se hace necesaria la presente contratación.
PLAZO DE EJECUCCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, el cual pagará la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua al contratista en cuatro (04) pagos mensuales de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($68.916.670,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago. **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA** **SERVICIO DE VIGILANCIA**

4

ITEM	SERVICIO	VALOR MES	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NUEVA SEDE)	$ 40.076.076,00	**$ 68.916.670,00**
2	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS CON ARMA Y CON COMUNICACION PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SEDE ANTIGUA).	$8.802.556,00	
3	UN (1) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO SEDE ANTIGUA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA)	$ 20.038.038,00	

TARIFAS APLICABLES PARA PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115

Parágrafo primero: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que, de presentarse la necesidad de realizar la entrega de las instalaciones físicas de la SEDE ANTIGUA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA a la Gobernación de Bolívar o cualquier otra entidad de orden nacional, departamental o municipal, se suscribirá OTRO SÍ modificatorio del contrato, así como del VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Teniendo en cuenta la necesidad que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua pretende satisfacer, es importante garantizar que el CONTRATISTA desarrolle mínimo las siguientes obligaciones especificas:

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, a través de la Gerencia o dirección administrativa, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, corresponde al contratista.
2. Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función y prestación del servicio de seguridad. Uniformado debidamente, de acuerdo a la legislación vigente.
3. Prestar el servicio con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar.
4. En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada.
5. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato.

	6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el presente objeto contractual no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito. **7.** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.) el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad en la ocurrencia del hecho. **8.** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, Para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **9.** Presentar planilla integrada de liquidación aportes (salud, pensión, riesgos laborales)- (ARL) del personal que utilice para la ejecución para la ejecución del contrato. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E., la cual hace parte integral del contrato. **11.** Responder por bienes muebles encomendados de guarda y vigilancia. **12.** Demás necesarias para cumplir el objeto contractual.

Agradezco de antemano su atención a la presente.

Atentamente,

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

6.

Señores:
E.S.E Hospital San Antonio de Padua
P.U. Presupuesto
Att. Dra. **María Angélica Arenas Trigos**
E.S.D.

Ref. Solicitud Disponibilidad Presupuestal

Fecha		
Día	Mes	Año
31	Agosto	2026

De la manera más atenta me permito solicitarle, se expida un certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente información.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA

PLAZO: CUATRO (04) MESES

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE

RUBRO PRESUPUESTAL: 212020200805 – VIGILANCIA

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 837
31/08/2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI de la presente vigencia fiscal del 2026, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA (SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE VIGILANCIA Y ASEO (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
212020200805	Vigilancia	$275.666.680.00
	TOTAL:	**$275.666.680.00**

SON
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 31 dias del mes de Agosto de 2026 para efectos del control presupuestal.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA
1091666125

8

El Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán". "...no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente...".*

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

CERTIFICA

Que, la gerente de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua aprobó la necesidad presentada por el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, de contar con los servicios de una PERSONA JURÍDICA, CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HABILITADA POR LA SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

Que, una vez revisado:

- Acuerdo Directivo 003 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGNÁNICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA"
- Acuerdo Directivo 004 del veinticinco (25) de enero de 2008 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA - SIMITÍ"
- Acuerdo Directivo 003 del veintinueve (29) de noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ BOLÍVAR"

Se constató que en la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado, o no se encuentra habilitado para atender las obligaciones específicas derivadas del objeto contractual "*Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua*", por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación de la entidad.

La presente se firma en el municipio de Simití – Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

9

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE TALETO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITÍ –
NIT. 900.196.366-6

CERTIFICA

La inclusión en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, vigencia 2026, de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar de la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC. Descripción y valor, aprobado mediante Acta del Comité de Compras e Inventario.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101501	**92.** Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	**10.** Orden público y seguridad	**15.** Servicios de policía	**01.** Servicios de vigilancia

En constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. JEFE DE TALENTO HUMANO Y PRESUPUESTO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	Agosto 01 de 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua (ubicada en el Municipio de Simití – Bolívar), adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 04 de fecha noviembre cinco (05) de 2024, la entidad dispone de cuatro mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo. En este sentido, el estatuto en su TÍTULO II, CAPÍTULO I, Artículo Décimo Sexto. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN contempla:

- ***LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *es el procedimiento en el cual se selecciona el contratista de forma directa.*
- ***LA CONVOCATORIA PÚBLICA:*** *corresponde a los procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con la evaluación que se realice.*
- ***SUBASTA INVERSA:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, si as, lo considera necesario, podrá por este mecanismo, realizar la conformación dinámica de ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*
- ***ADQUISICIÓN EN GRANDES SUPERFICIES:*** *La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, podrá adquirir de forma directa bienes en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía.*

Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HSAP en su Artículo Décimo Séptimo, numeral 1.2, literal i, establece que "*Sin consideración a la cuantía, es decir por la* ***NATURALEZA*** *del contrato, la E.S.E. podrá contratar por modalidad directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar observando los precios del mercado en los siguientes eventos… i) Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Que, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Octavo señala que la primera fase de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la **FASE DE PLANEACIÓN,** la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Noveno comprende las actividades de: **1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, 2. ESTUDIOS PREVIOS, y 3. TERMINOS Y CONDICIONES.** Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: a) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, b) Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos, d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera, f) La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, g) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, h) Las obligaciones de las partes, i) Las garantías exigidas en el proceso de contratación.*"

Que, el Parágrafo Primero del artículo Décimo Noveno del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua establece que *"Para el caso de la contratación directa de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, en el estudio previo se referirá, entre otras, las condiciones que permiten determinar la idoneidad del contratista, tales como, experiencia, formación profesional, estudios realizados, etc.".*

Que, el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que la entidad "*podrá contratar directamente, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato,*

12

observando los precios del mercado en aquellos contratos cuya cuantía sea Inferior o igual a 500 SMMLV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el estatuto y manual de contratación. En esta modalidad deberá observarse el siguiente procedimiento: Necesidad de la contratación, invitación a Cotizar, Recepción de Cotizaciones, Solicitud de Disponibilidad presupuestal, Estudios de Necesidad y Conveniencia, Idoneidad del contratista, Celebración y/o perfeccionamiento del Contrato, Expedición Registro Presupuestal, Aprobación de garantías si es el caso, Suscripción del acta de inicio".

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que, el inciso segundo, del numeral 2, del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación establece que *"Para la contratación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión no será obligatoria la invitación a cotizar o solicitud de cotizaciones".*

Que, el numeral 4 del artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de Contratación de la Entidad Hospitalaria E.S.E. San Antonio de Padua, al referirse a la modalidad de contratación directa establece que *"La Dependencia que requiera de la contratación a través de un documento, determinara la necesidad de la contratación y las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, siendo remitidas al profesional de contratación para su revisión jurídica".*

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado; y la junta directiva conforme los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024 y Acuerdo Directivo No. 05 de fecha noviembre 5 de 2024, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, requerido por el P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, contratará una persona jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. San Antonio de Padua fue creado mediante el Decreto Departamental 737 de 2007, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: I. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y el Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ningún tipo de discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y

solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de las personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujetas a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, sí no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que, la ESE. San Antonio de Padua, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad en atención, tiene habilitado el servicio de URGENCIAS, QUIRÓFANO, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, APOYO DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO (TERRESTRE Y FLUVIAL) y apoyo diagnóstico.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujetas a los principios del Estatuto General de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, la ESE. San Antonio de Padua de Simití, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Si bien es cierto a las ESE no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, sí no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las ESE.

Que la ESE. San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, tiene la obligación de velar por la integridad de las personas y bienes. Que la planta de personal de la ESE. San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, no existen cargos e implementos y logística que permitan garantizar de manera efectiva y oportuna el servicio de vigilancia y seguridad, es necesario que este servicio se preste por una persona jurídica especializada en dicha área.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, es importante la contratación con una persona natural o jurídica para el servicio de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA para la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA de Simití – Bolívar, a fin de apoyar y salvaguardar los bienes de la institución, la seguridad en el servicio, el acceso del personal al centro hospitalario, servicio este que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL, ya que para esta entidad es indispensable la ejecución de dicho objeto contractual y cumplir con los fines de esta entidad hospitalaria la cual es la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta que se deben salvaguardar los bienes del estado y dar un buen uso por parte del cliente interno y externo, por lo cual se hace necesaria la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua

2.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, la Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación **UNSPSC:**

CÓDIGO	NOMBRE
92101501	Servicios de vigilancia

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, a través de la Gerencia o dirección administrativa, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, corresponde al contratista. **2.** Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función y prestación del servicio de seguridad. Uniformado debidamente, de acuerdo a la legislación vigente. **3.** Prestar el servicio con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar. **4.** En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada. **5.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato. **6.** Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el presente objeto contractual no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito. **7.** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.) el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad en la ocurrencia del hecho. **8.** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, Para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **9.** Presentar planilla integrada de liquidación aportes (salud, pensión, riesgos laborales)- (ARL) del personal que utilice para la ejecución para la ejecución del contrato. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E., la cual hace parte integral del contrato. **11.** Responder por bienes muebles encomendados de guarda y vigilancia. **12.** Y demás necesarias para cumplir el objeto contractual

3.2 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. **11.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas

que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **12.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **13.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. **14.** Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

3.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití – Simití, departamento de Bolívar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Antonio de Padua, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la junta directiva de la E.S.E. San Antonio de Padua, expide el Acuerdo No. 04 de 2024 "por la cual se expide estatuto contractual" y Acuerdo No. 05 de 2024 "por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa para la Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión no será necesaria la solicitud de cotizaciones

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 04 del cinco (05) de noviembre de 2024, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para suscribir del presente proceso contractual es PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, está estimado a partir del estudio de mercado del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. HSAP.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial del Contrato, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua revisó la contratación suscrita durante la vigencia 2025 y analizó los valores históricos de promedios de los contratos de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua de Simití – Bolívar, que tenían por objeto el servicio a contratar, así como los valores de tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada establecidos mediante Circular Externa No. 20251300000115 del treinta (30) de diciembre de 2025.

PROVEEDOR	EMPRESA DE VIGILANCIA GUANENTA LTDA Nit. 804.003.472-3	EMPRESA DE VIGILANCIA GUANENTA LTDA Nit. 804.003.472-3	VALOR ESTIMADO
VALOR	$262.508.304,00	$266.481.348,00	
CONTRATO	CPS. No. 195-2025	CPS. No. 522-2025	
OBJETO	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, para la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, para la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	**$275.666.680,00**

5.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 837 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal **212020200805** – *Vigilancia* – para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

5.4 VALOR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, el cual pagará la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua al contratista en cuatro (04) pagos mensuales de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($68.916.670,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales

se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA			
SERVICIO DE VIGILANCIA			
ITEM	**SERVICIO**	**VALOR MES**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NUEVA SEDE)	$ 40.076.076,00	**$ 68.916.670,00**
2	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS CON ARMA Y CON COMUNICACION PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SEDE ANTIGUA).	$8.802.556,00	
3	UN (1) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO SEDE ANTIGUA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA)	$ 20.038.038,00	

TARIFAS APLICABLES PARA PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115

Parágrafo primero: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que, de presentarse la necesidad de realizar la entrega de las instalaciones físicas de la SEDE ANTIGUA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA a la Gobernación de Bolívar o cualquier otra entidad de orden nacional, departamental o municipal, se suscribirá OTRO SÍ modificatorio del contrato, así como del VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
2. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el Representante Legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURÍDICA,**
4. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,**
5. **AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO, CUANDO EXISTE LIMITACIÓN PARA CONTRATAR PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (EN CASO QUE APLIQUE),**
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE PERSONA JURÍDICA Y DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS,** el representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) DE PERSONA JURÍDICA Y DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS, el** representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de

acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE REPRESENTANTE LEGAL**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES DE REPRESENTANTE LEGAL**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,** el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos CUATRO (04) MESES anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
14. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
15. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
16. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
17. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

6.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la ESE. San Antonio de Padua, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es: "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua", durante la vigencia 2026.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE. San Antonio de Padua, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD. Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD. Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA. Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con eneror experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	ESE. HSAP
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de los mismos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo trigésimo octavo del Acuerdo Directivo 04 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación", y artículo cuadragésimo cuarto del Acuerdo Directivo 05 de 2025, "Por la cual se expide el nuevo manual de contratación y se deroga el Acuerdo no. 01 de 2021", la E.S.E. San Antonio de Padua, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista

En este sentido, Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al cien (100%) por ciento del valor del anticipo	Por el término del contrato y CUATRO (04) MESES más.
PAGO ANTICIPADO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al cien (100%) por ciento del valor del pago anticipado	Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
CUMPLIMIENTO	SI	El valor del amparo deberá ser igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y CUATRO (04) MESES más.
CALIDAD DEL SERVICIO	NO	El valor del amparo deberá ser igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y un (01) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES	NO	El valor del amparo deberá ser igual al quince (15%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y un (01) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	El valor del amparo deberá ser igual al treinta (30%) por ciento del valor del contrato.	Por el término del contrato y tres (03) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO		Cinco (05) años a partir de la suscripción del contrato.
GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	SI	El valor del amparo deberá ser de QUINIENTOS (500) SMMLV.	Por el término del contrato y tres (03) meses más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL	NO	El valor del amparo deberá ser de QUINIENTOS (500) SMMLV.	Por el término del contrato y tres (03) meses más.

NOTA: En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato PRESTACION DE SERVICIOS, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

9. SARLAFT

El CONTRATISTA, debe diligenciar formulario, según corresponda PERSONA JURÍDICA o jurídica donde declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

ANEXO No. 1- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LA ESE. SAN ANTONIO DE PADUA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ BOLÍVAR PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La ESE. San Antonio de Padua, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector que sustenta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía la vinculación mediante contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del personal natural y jurídico externo que requiere la entidad de apoyo a la ejecución de sus funciones, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales de estas.

En ese marco, la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere de un grupo de colaboradores externos (profesionales especializados, profesionales y auxiliares) que apoyen el funcionamiento en cumplimiento de los fines de los institutos prestadores de salud cuales son producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito y prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social del Estado, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer, en atención a sus fines para el año 2026, en razón a que, en la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente con el perfil requerido y ante el volumen de trabajo al interior de cada área de la entidad se hace necesario buscar colaboración externa.

Esta necesidad fue solventada por la entidad durante la vigencia anterior mediante la contratación de una persona jurídica con capacidad, idoneidad y experiencia para la prestación del servicio, que se encontraba en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, es así como para el caso en concreto la E.S.E. San Antonio de Padua con base a las contrataciones realizadas para dicho apoyo puede determinar una relación histórica de estos procesos así:

PROVEEDOR	EMPRESA DE VIGILANCIA GUANENTA LTDA Nit. 804.003.472-3	EMPRESA DE VIGILANCIA GUANENTA LTDA Nit. 804.003.472-3	VALOR ESTIMADO
VALOR	$262.508.304,00	$266.481.348,00	
CONTRATO	CPS. No. 195-2025	CPS. No. 522-2025	
OBJETO	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, para la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, para la entidad hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.	**$275.666.680,00**

Para determinar el valor del contrato por la prestación del servicio, la E.S.E. tuvo en cuenta los valores de tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa No. 20251300000115 del treinta (30) de diciembre de 2025, que de acuerdo a l

SERVICIO DE VIGILANCIA				
TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÒN Y SUPERVISIÒN	VALOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÒN Y SUPERVISIÒN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima seguro de vida	10%	($17.106.341,85 + Valor prima seguro de vida) *10%	Medio humano con arma	TARIFA BASE + AYS

En este sentido la E.S.E. San Antonio de Padua, requiere para el desarrollo de su objeto y teniendo en cuenta el funcionamiento, los planes y proyectos a realizar durante la vigencia del 2026, satisfacer la necesidad de contratar mediante contrato de prestación de servicios una persona jurídica con capacidad, habilitación y experiencia que preste servicios de vigilancia y seguridad de manera independiente y externa, por el término de **CUATRO (04) MESES**.

El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Se hace constar que los valores estimados están acorde con los precios que en el mercado se pagan por asesorías especializadas y apoyos de personal técnico como la que demanda la entidad y que para ello se han consultado las tarifas de honorarios profesionales y técnicos fijadas para este tipo de servicios integrales por la ESE. San Antonio de Padua; de igual forma, conveniente es señalar que acudir

a la valoración del apoyo legal en la modalidad "por servicio requerido", que implica pagos individuales por cada concepto, asistencia a reuniones, horas, encarecería el costo de la satisfacción de la necesidad y el costo administrativo de su atención, lo que hace más conveniente asumir de manera integral la contratación de los servicios y más cuando el objeto contractual exige que se desplace al sector rural.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA



ANEXO N°2
ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente proceso de contratación los siguientes riesgos:

Nº	1	2	3	4	5	6
Clase	Específico	Específico	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
RIESGO	Eventos de la naturaleza (sin que haya intervención humana) o evento de fuerza mayor o caso fortuito qua tengan impacto en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Fallas en la prestación del servicio por causas atribuibles al contratista.	Cambio en la normatividad aplicable al presente proceso de selección desde el punto de vista técnico	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la entidad.
CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	Imposibilidad o retraso en la ejecución total del contrato	Incumplimiento de los términos y obligaciones contractuales.	Atraso en la ejecución del contrato y cambios en el servicio contratado	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del la	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato.
Probabilidad	3	1	1	2	2	1
Impacto	4	2	2	4	4	2
Valoración del Riesgo	7	3	4	6	6	3
Categoria	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
A Quien se le Asigna	Entidad - Contratista	Contratista	Entidad - Contratista	Contratista	Entidad	
TRATAMIENTO / CONTROLES	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que mitiguen los impactos	Seguimiento del contrato según cláusula de obligaciones y responsabilidades del contratista.	Revisión y seguimiento constante de la normatividad	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubs anables.	La E.S.E deber á informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	Durante la evaluación el analisis de precios artificialmente bajos utilizando la metodologia recomendada por Colombia compra eficiente en la ejecución del debido proceso.
Impacto Despues del Tramamiento: Probabilidad	3	1	1	2	2	1
Impacto Despues del Tramamiento: Impacto	2	2	1	2	2	1
Impacto Despues del Tramamiento: Valoración del Riesgo	5	3	2	4	4	2
Impacto Despues del Tramamiento: Categoria	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la Ejecución del Contrato?	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Fecha Estimada en que se Inicia el Tratamiento	Una vez se configure el evento	Una vez se configure el evento	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Hasta superarse la situación o evento	Hasta superarse la situación o evento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y Revisión: Persona Responsable por Implementar el Control	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato y Contratista
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se hará el Monitoreo?	Verificación y control en la implementación de Planes de Contingencia	Mediante el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Actas de reunión, requerimientos, actas de comité y oficios.	Comunicación permanente con el contratista	Comunicación permanente con el contratista	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.
Monitoreo y Revisión: Periodicidad	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Semanal	Diariamente	Diariamente	Semanalmente

26.

Simití – Bolívar, treinta y uno (31) de agosto de 2026

Señores
EMPRESA DE VIGILANCIA GUANENTA LTDA
dirmercadeo@seguridadguanenta.com
Bucaramanga – Santander.

Asunto: Invitación a ofertar servicios

Respetados señores,

La E.S.E. San Antonio de Padua, está interesado en recibir propuesta para la contratación de sus servicios con fundamento en los siguientes términos:

1. PERFIL: PERSONA JURÍDICA, CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HABILITADA POR LA SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

2. OBJETO: Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua, ubicado en el kilómetro 2 vía Simití – Simití, departamento de Bolívar.

4. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo definido para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución Ley 80 art. 41 y Decreto 111/96, y suscripción del acta de inicio.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, el cual pagará la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua al contratista en cuatro (04) pagos mensuales de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($68.916.670,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA			
SERVICIO DE VIGILANCIA			
ITEM	**SERVICIO**	**VALOR MES**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NUEVA SEDE)	$ 40.076.076,00	**$ 68.916.670,00**
2	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS CON ARMA Y CON COMUNICACION PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SEDE ANTIGUA).	$8.802.556,00	
3	UN (1) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO SEDE ANTIGUA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA)	$ 20.038.038,00	

TARIFAS APLICABLES PARA PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115

27

Parágrafo primero: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que, de presentarse la necesidad de realizar la entrega de las instalaciones físicas de la SEDE ANTIGUA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA a la Gobernación de Bolívar o cualquier otra entidad de orden nacional, departamental o municipal, se suscribirá OTRO SÍ modificatorio del contrato, así como del VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato.

6. CONTROL Y SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO – JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y PRESUPUESTO** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, EL **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, a través de la Gerencia o dirección administrativa, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, corresponde al contratista. **2.** Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función y prestación del servicio de seguridad. Uniformado debidamente, de acuerdo a la legislación vigente. **3.** Prestar el servicio con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar. **4.** En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada. **5.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato. **6.** Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el presente objeto contractual no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito. **7.** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.) el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad en la ocurrencia del hecho. **8.** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, Para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **9.** Presentar planilla integrada de liquidación aportes (salud, pensión, riesgos laborales)- (ARL) del personal que utilice para la ejecución para la ejecución del contrato. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E., la cual hace parte integral del contrato. **11.** Responder por bienes muebles encomendados de guarda y vigilancia. **12.** Y demás necesarias para cumplir el objeto contractual. **Generales: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. **11.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE. San Antonio de Padua, se reservará el derecho

a deducir el valor de esta de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **12.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **13.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. **14.** Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos.

8. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR:

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos en orden:

1. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales
2. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el Representante Legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURÍDICA,**
4. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,**
5. **AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO, CUANDO EXISTE LIMITACIÓN PARA CONTRATAR PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (EN CASO QUE APLIQUE),**
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE PERSONA JURÍDICA Y DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS,** el representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) DE PERSONA JURÍDICA Y DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS, el** representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE REPRESENTANTE LEGAL**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES DE REPRESENTANTE LEGAL**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,** el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos CUATRO (04) MESES anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de: Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y]SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
14. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.

29

15. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
16. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
17. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ESE. San Antonio de Padua, oficina de talento humano, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

Huella de O_2 Carbono
CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

Bucaramanga, 01 de Septiembre de 2026

30

Señores:
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA
Atte. Dra. JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Representante legal
Ciudad

Objeto: Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada para el año 2026

Nos permitimos hacerles llegar, según decreto 4950 o Régimen tarifario, una cotización del Servicio de Vigilancia para sector **COMERCIAL**

OPCION 1

SERVICIO	VALOR 2026	
DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA DE 24 HORAS **CON ARMA Y CON COMUNICACION** PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA **NUEVA SEDE).**	**$40.076.076**	**$68.916.670** **IVA INCLUIDO**
UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 12 HORAS DIURNAS **CON ARMA Y CON COMUNICACION** PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA **NUEVA SEDE).**	**$20.038.038**	
UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS **CON ARMA Y CON COMUNICACION** PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA **SEDE ANTIGUA).**	**$8.802.556**	

PERIODO EN CURSO [illegible]O 2026, DEL 15 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE – DECRETO 4950 DE 2007 - CIRCULAR 20251300000115 CS DEL 30/12/2025

SEGURIDAD GUANENTÁ LIMITADA
PBX: (607) 6977811
Dir.: Calle 41 No. 27 - 41
Bucaramanga - Santander
E-Mail: info@seguridadguanenta.com
www.seguridadguanenta.com

Recicle el papel después de usarlo, es un recurso renovable y reciclable.
Proteger el medio ambiente está también en sus manos

Huella de O2 Carbono
CORPORACIÓN FENALCO SOLIDARIO COLOMBIA

31.

Cordialmente:

DIRECTOR MERCADEO

Arq. MAURICIO A. ORTEGA M.
Gerente Comercial y de Seguridad.
Espec. Estudios de Seguridad Físicos y de Personas.
Espec. Gerencia Avanzada en Seguridad
Espec. Alta Gerencia.
Espec. Gestión estratégica en Mercadeo.
Espec. Contratación Estatal.
Consultor en seguridad S.V.S.P. Resolución 59907
dirmercadeo@seguridadguanenta.com
Celular 316 – 5249422 Teléfono 6977811 Ext 106 Ext 107 Ext 108 Ext 115,106,107,108.

Organización con Sello de Sostenibilidad - ESG Verified - PYMES - icontec
SP-25-93848

Recicle el papel después de usarlo, es un recurso renovable y reciclable.
Proteger el medio ambiente está también en sus manos

MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SEDE NUEVA Y ANTIGUA

OPCION 1

DIEZ (10) VIGILANTES FIJOS, MODALIDAD DE TURNOS SERVICIOS DE 2TD X 2TN X 48 HORAS DE DESCANSO

V/R DE 01 VIGILANTE [illegible] LOS 30 D[illegible] DEL M[illegible]

SALARIO				$ 2.476.602
SUBSIDIO DE TRANSPORTE				$ 249.095
DESCUENTO SALUD Y PENSION			8,00%	$ -
SALARIO ANTES DE DESCUENTOS				$ 2.725.697
SUBTOTAL SALARIO NETO MENSUAL DESPUES DE DESCUENTOS				$ 2.725.697

[illegible] FISCALES

SALUD	$ 99.064,08	$ 2.476.602	0,000%	$ -
PENSION	$ 99.064,08	$ 2.476.602	12,000%	$ 297.192
RIESGOS LABORALES		$ 2.476.602	4,350%	$ 107.732
CAJA DE COMPENSACIÓN		$ 2.476.602	4,000%	$ 99.064
[illegible]AL APORTES				$ 503.989

PR[illegible] SOC[illegible]

	[illegible]AL PREST[illegible]			
PRIMA (2)	$ 1.362.303	$ 2.725.697	8,33%	$ 227.051
VACACIONES	$ 1.403.408	$ 2.476.602	4,17%	$ 103.274
CESANTIAS	$ 2.725.697	$ 2.725.697	8,33%	$ 227.051
INT. CESANTIAS	$ 327.084	$ 2.725.697	1%	$ 27.257
SUBTOTAL PRESTACIONES				$ 584.632
				$ 3.814.318

*** ES DE ACLARAR QUE NOSOTROS NO SOMOS COOPERATIVA SINO EMPRESA LO CUAL TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES DE NUESTROS VIGILANTES SE PAGARAN SEGÚN EL TOTAL DE SALARIO DEVENGADO Y NO POR EL SALARIO MINIMO O MENORES VALORES PARA EVITAR DEMANDAS O RECLAMACIONES LABORALES Y EVITAR TAMBIEN PONER EN RIESGO AL CLIENTE CON PROBLEMAS DE SOLIDARIDAD PATRONAL EN DICHAS RECLAMACIONES**

SEGURIDAD GUANENTÁ LIMITADA
PBX: (607) 6977811
Dir.: Calle 41 No. 27 - 41
Bucaramanga - Santander
E-Mail: info@seguridadguanenta.com
www.seguridadguanenta.com

Recicle el papel después de usarlo, es un recurso renovable y reciclable.
Proteger el medio ambiente está también en sus manos

SEGURIDAD GUANENTÁ LIMITADA
PBX: (607) 6977811
Dir.: Calle 41 No. 27 - 41
Bucaramanga - Santander
E-Mail: info@seguridadguanenta.com
www.seguridadguanenta.com

EJEMPLO DE PLANILLAS MODALIDAD 2 X 2 X 2 CON SEIS VIGILANTES FIJOS OPCION 1 - HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA **NUEVA SEDA**

VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTÁ LTDA.	Código: **OP-F-011**
PLANILLA DE TURNO	Versión: 00
	Página 1 de 1

PUESTO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - NUEVA SEDE																													
SERVICIO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
VIGILANTE 1	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N		
VIGILANTE 2			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N
VIGILANTE 3	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D
PUESTO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - NUEVA SEDE																													
SERVICIO 2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
VIGILANTE 4	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N		
VIGILANTE 5			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N
VIGILANTE 6	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D
PUESTO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - NUEVA SEDE																													
RONDA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
VIGILANTE 7	D	D	D	D	D		D	D	D	D	D		D	D	D	D	D		D	D	D	D	D		D	D	D	D	D	
TURNADOR						D						D						D						D						D

EJEMPLO DE PLANILLAS MODALIDAD 2 X 2 X 2 CON TRES VIGILANTES FIJOS OPCION 1 - HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA **SEDE ANTIGUA**

VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTÁ LTDA.	Código: **OP-F-011**
PLANILLA DE TURNO	Versión: 00
	Página 1 de 1

PUESTO	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA - SEDE ANTIGUA																													
SERVICIO 1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
VIGILANTE 7	D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N		
VIGILANTE 8			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N
VIGILANTE 9	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D	N	N			D	D

EN ESTE EJEMPLO DE PLANILLAS LOS VIGILANTES REALIZAN 20 TURNOS X MES LO PERMITIDO POR MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL Y NO EXCEDER LAS 264 HORAS MES Y REALIZAR MAXIMO 22 TURNOS AL MES POR CADA UNO DE LOS VIGILANTES, EN ESTA PLANILLA REALIZAN 20 TURNOS X MES CADA UNO DE ELLOS CADA VIGILANTE

Recicle el papel después de usarlo, es un recurso renovable y reciclable.
Proteger el medio ambiente está también en sus manos

Tipo de Identificación: Cédula de ciudad

Número Identificación: 63281621

¿ Cual es la Capital del Valle del Cauca?

BOGOTA

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LEONOR NIÑO RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 63281621.

El ciudadano no presenta antecedentes

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 17 de septiembre de 2026, a las 10:56:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63281621
Código de Verificación	63281621260917105618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:11 AM horas del 17/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63281621**

Apellidos y Nombres: **NIÑO RAMIREZ LEONOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/09/2026 - 11:9:27

Recibo No. 12812701, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZUFA331B3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
Sigla:	No Reportó
Nit:	804003472-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-060442-03
Fecha de matrícula:	17 de Marzo de 1997
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL. 41 NO. 27-41 SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	info@seguridadguanenta.com
Teléfono comercial 1:	6076977811

Signature Not Verified

38

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZUFA331B3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CL. 41 NO. 27-41 SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	juridico@seguridadguanenta.com
Teléfono para notificación 1:	6076977811
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 1327 del 05 de Marzo de 1997 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 1997, con el No 32570 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Resolución No. 20204100087427 de fecha 25 de mayo de 2021 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de mayo de 2021, bajo el No. 189424 del libro IX, consta: se prorroga la Licencia de funcionamiento de la empresa de seguridad empresa de VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA, de acuerdo con lo dispuesto en el art 84 decreto 2106 de 2019, es decir hasta el 22 de febrero de 2029.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de Marzo de 2037.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

OBJETO SOCIAL

39.

Objeto social: "...será la prestación de servicios de vigilancia privada a bienes muebles e inmuebles de entidades privadas o del estado, a la banca, el comercio en fin a toda entidad legalmente constituida así mismo podrá prestar servicios afines conexos y/o complementarios de la naturaleza de su objetivo principal previa autorización de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada."

CAPITAL

El CAPITAL SOCIAL corresponde a la suma de $2.008.737.000,00 dividido en 2.008.737 cuotas con valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

Socios Capitalistas

ORTEGA CONTRERAS DAMASO ANTONIO	C.C. 3113297
No de cuotas: 669.579	valor: $669.579.000,00
LUNA DE ESCOBAR MERCEDES	C.C. 37814612
No de cuotas: 669.579	valor: $669.579.000,00
ESPINOSA PATIÑO MIGUEL ANGEL	C.C. 1097492249
No de cuotas: 111.597	valor: $111.597.000,00
ESPINOSA PATIÑO ANGELA PATRICIA	C.C. 1098735199
No de cuotas: 111.596	valor: $111.596.000,00
ESPINOSA VARGAS ANDREA DEL PILAR	C.C. 52863236
No de cuotas: 111.596	valor: $111.596.000,00
PATIÑO DUARTE CAROLINA	C.C. 63349283
No de cuotas: 334.790	valor: $334.790.000,00

Mediante Escritura pública del 10 de Marzo de 2025 de la Notaria 05, inscrita el 11 de Abril de 2025 con el No con el No 234157 del libro IX, consta: En virtud de la sucesión intestada del causante FABIO IVAN ESPINOSA GRANADOS,
se adjudicaron las 669.579 cuotas que poseía en la sociedad EMPRESA DE VIGILANCIA GUANENTA LIMITADA, así:
-Se adjudican 111.597 a MIGUEL ANGEL ESPINOSA PATIÑO
-Se adjudican 111.596 a ANGELA PATRICIA ESPINOSA PATIÑO
-Se adjudican 111.596 a ANDREA DEL PILAR ESPINOSA VARGAS
-Se adjudican 334.790 a CAROLINA PATIÑO DUARTE

Responsabilidad de los socios: limitada al monto de sus aportes.

40

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: el representante legal es el gerente y un subgerente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: "...1- usar de la firma razón social. 2- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3- enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales 4- celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y 5- convocar a la junta de socios cada vez que fuere necesario. 6- ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la junta de socios. 7- presentar las cuentas y balances a la junta de socios. 8- contratar, controlar y remover los empleados de la sociedad. 9- en general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal de la misma, pudiendo celebrar todo acto o contrato sin limite de cuantía."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 28 del 19 de Agosto de 2000 inscrita en esta cámara de comercio el 04 de Septiembre de 2000 con el No 45039 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	NINO RAMIREZ LEONOR	C.C. 63281621

Por Acta No 58 del 22 de Agosto de 2016 de Junta De Socios inscrita en esta cámara de comercio el 06 de Septiembre de 2016 con el No 141002 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUBGERENTE	ESCOBAR BARRIOS ENRIQUE JOSE	C.C. 3708898

REVISORES FISCALES

Por Acta No 065 del 12 de Julio de 2018 de Junta Extraordinaria De Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Agosto de 2018 con el No 159851 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

41

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZUFA331B3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROJAS SERRANO DIAZ S.A.S. SIGLA R NIT 800001508 -

Por documento privado de fecha 16 de julio de 2018 , inscrito en esta cámara de comercio el 16 de abril de 2021, bajo el no. 187497 del libro IX, consta: la firma Rojas Serrano Díaz Sas - RSD SAS delega como revisor fiscal principal al contador público juan Oscar Díaz Cardona identificado con c.c. 79.357.962 y t.p. 133.981-T.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
EP No 3318	de 06/08/1999 Notaria 07 de Bucaramanga	41453 12/08/1999 Libro IX
EP No 1559	de 28/05/2002 Notaria 07 de Bucaramanga	51161 13/06/2002 Libro IX
EP No 705	de 16/03/2007 Notaria 06 de Bucaramanga	70309 27/03/2007 Libro IX
EP No 705	de 16/03/2007 Notaria 06 de Bucaramanga	70308 27/03/2007 Libro IX
EP No 1549	de 15/06/2007 Notaria 06 de Bucaramanga	71391 20/06/2007 Libro IX
EP No 1128	de 05/06/2012 Notaria 06 de Bucaramanga	103919 19/06/2012 Libro IX
EP No 2721	de 30/12/2014 Notaria 06 de Bucaramanga	124572 17/02/2015 Libro IX
EP No 1469	de 30/08/2016 Notaria 06 de Bucaramanga	141001 06/09/2016 Libro IX
EP No 5879	de 29/12/2018 Notaria 02 de Bucaramanga	163800 15/01/2019 Libro IX
EP No 0265	de 06/02/2019 Notaria 02 de Bucaramanga	165000 27/02/2019 Libro IX
EP No 3448	de 17/09/2019 Notaria 02 de Bucaramanga	173129 21/11/2019 Libro IX
EP No 0520	de 19/02/2020 Notaria 02 de Bucaramanga	176720 13/03/2020 Libro IX
EP No 619	de 10/03/2025 Notaria 05 de Bucaramanga	234157 11/04/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

42

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZUFA331B3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010.
Actividad secundaria Código CIIU: 6810.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
Matricula No:	59410
Fecha de matrícula:	17 de Marzo de 1997
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CL. 41 NO. 27-41 SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $71.309.568.294

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 01/09/2026 - 11:9:27

Recibo No. 12812701, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZUFA331B3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

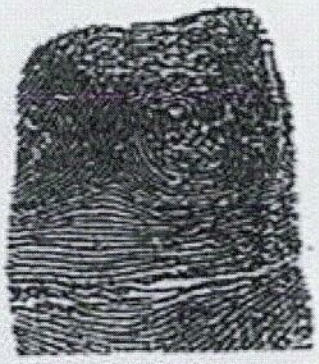
NUMERO 63281621

NIÑO RAMIREZ
APELLIDOS

LEONOR
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1960

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1__ ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-FEB-1979 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2700100-59085893-F-0063281621-20010420 18215 01066A 02 097427783

RSD SAS

Revisoría Fiscal
Empresa de Vigilancia Seguridad Guanenta LTDA

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA

Que la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA** con NIT **804.003.472-3** de conformidad con los registros contables, planillas y soportes de pago respectivos, se encuentra a paz y salvo hasta la fecha, en lo relacionado con liquidación y pago de las obligaciones de salarios y del sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el art. 1° de la Ley 828 de 2003, art 17 ley 21 de 1982, art 1 ley 89 de 1978, art 16 del decreto 1295 de 1994, ley 1819 del 2016, y decreto 2201 de 2016.

Se expide esta certificación en Bucaramanga, a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Juan Oscar Díaz Cardona
Rojas Serrano Díaz S.A.S.
Revisoría Fiscal
CC. 79.357.962
TP 133981-T

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63281621 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2026 11:25 AM

Código Verificación: **EJC41P5DZ6**

Válida hasta: **17/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63281621 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/09/2026 11:25 AM

Código Verificación: **EJC41P5DZ6**

Válida hasta: **17/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2026/06/09 HORA: 8:15:41
12725562

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: J8KD323FEC

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA: JUNIO 09 DE 2026
HORA: 08:15:39

IDENTIFICACIÓN

QUE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NIT: 804003472-3
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 4300

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2017/08/10
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/05/21

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Ó EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 1997/03/05
CLASE DE DOCUMENTO: Escritura pública
NÚMERO DEL DOCUMENTO: 1327
FECHA DEL DOCUMENTO: 1997/03/05
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria 07 DEL CIRCULO DE Bucaramanga
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO): 1997/03/17
DURACIÓN: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 05 de Marzo
de 2037.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE : NINO RAMIREZ LEONOR
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 63281621
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2000/09/04

NOMBRE : ESCOBAR BARRIOS ENRIQUE JOSE
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 3708898
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2016/09/06

FACULTADES Y LIMITACIONES:
Facultades del representante legal: "...1- usar de la firma razón social. 2- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3- enajenar, transferir, comprar, comprometer y demás gestiones con respecto a los bienes sociales 4- celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y 5- convocar a la junta de socios cada vez que fuere necesario. 6- ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la junta de socios. 7- presentar las cuentas y balances a la junta de socios. 8- contratar, controlar y remover los empleados de la sociedad. 9- en general cumplir con sus obligaciones de administrador delegado de la sociedad y representante legal de la misma, pudiendo celebrar todo acto o contrato sin limite de cuantía."

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
CL. 41 NO. 27-41 SOTOMAYOR
MUNICIPIO: Bucaramanga
DEPARTAMENTO: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: Sotomayor
TELÉFONO 1: 6076977811
TELÉFONO 2:
TELÉFONO 3:
CORREO ELECTRÓNICO: info@seguridadguanenta.com
FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
CL. 41 NO. 27-41 SOTOMAYOR
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Bucaramanga
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: Sotomayor
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 6076977811
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: juridico@seguridadguanenta.com
FAX:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, EL RUBRO DE GASTOS FINANCIEROS FUE OBJETO DE MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 16771 DE 2014 DE LA SIC Y EN CONCORDANCIA CON EL CONCEPTO NO. 2017-261 DE 2017 DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, SUSTITUIDO POR EL RUBRO DE GASTOS DE INTERESES.

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2025/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	11.793.776.138,00
ACTIVO TOTAL:	$	14.021.967.445,00
PASIVO CORRIENTE:	$	5.581.782.197,00
PASIVO TOTAL:	$	7.074.756.967,00
PATRIMONIO NETO:	$	6.947.210.478,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	$	2.240.452.625,00
GASTOS DE INTERESES:	$	97.521.327,00

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2025/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 2,11
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 22,97

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2024/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 2,11
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 33,17

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2023/12/31

51.

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 2,00
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: 19,06

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2025/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,32
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,15

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2024/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,20

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2023/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,41
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,19

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
92	10	15	00	SERVICIOS DE POLICÍA
92	12	15	00	SERVICIOS DE GUARDIAS
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PIEMONTI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 280,22

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TAMACA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 323,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENICIL OASIS DE MARDEL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 423,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL DIMANTI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 323,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD RESIDENCIAL ALTOS DEL LLANO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 90,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO ANDORRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 76,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO ALTOPRADO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 107,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.063,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EL OLYMPO CONDOMINIO & RESORT
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.248,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PALMERAS DEL CACIQUEETAPA 1-2 Y GARITA.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.486,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO COMERCIAL CENTRO ROSEDAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 695,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO PARALELA 150 CLUB RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 679,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SACROMONTE PH
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 266,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "CAJASAN"
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 177,84

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PISCICOLA SAN SILVESTRE SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 44,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

92 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO REDES BUCARAMANGA 2018
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 15,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 10 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 65,13

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 13,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO PARALELA 150 CLUB RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 315,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00 92 12 17 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO PARALELA 150 CLUB RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 315,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00 92 12 17 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 508,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00 92 12 17 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 498,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
92 12 15 00 92 12 17 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERMERCADOS MAS POR MENOS SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.184,94

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANIZACION PARQUE SAN AGUSTIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 326,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRAN RESERVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 442,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ITALCOL SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 250,77

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ITALCOL SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 253,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ITALCOL SA

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 253,89

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 177,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.128,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE.HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESP HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 145,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 182,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO INDUSTRIAL RUTA 169
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INACAR SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 98,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ROSEDAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 175,31

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 115,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 33,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 165,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRAN RESERVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 416,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BOSQUE PH
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 266,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: PAVIMENTOS ANDINOS SA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 52,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERMEMRCADOS MAS POR MENOS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 416,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL CAÑAVERAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 327,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL CAÑAVERAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 327,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABECERA III ETAPA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 343,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONGREGACION DE HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 436,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PIEMONTI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 273,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TAMACA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 335,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO PARALELA 150 CLUB RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 315,28

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANIZACION PARQUE SAN AGUSTIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 314,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO INDUSTRIAL RUTA 169 PROPIEDAD HORIZONTAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 94,1

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 362,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL CAÑAVERAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 315,28

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL CAÑAVERAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 335,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO QUO BUSINESS CENTER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 101,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO EMPRESARIAL SEGUROS ATLAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 105,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO EMPRESARIAL SEGUROS ATLAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO EMPRESARIAL SEGUROS ATLAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 107,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO EMPRESARIAL SEGUROS ATLAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRAFLORES DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 161,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRAN RESERVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 353,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA REAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 456,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL VALLE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 206,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 70
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANIZACION PARQUE SAN AGUSTIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 298,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 71
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMOS PARQUE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 231,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA GRAN RESERVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 341,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESERVA CAÑAVERAL CONDOMINIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 998,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.268,47

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAGUITAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 601,36

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAGUITAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 691,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO PARALELA 150 CLUB RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 299,16

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO PARALELA 150 CLUB RESIDENCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 377,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL CAMPESTRE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 905,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANIZACION PARQUE SAN AUGUSTIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 334,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 81
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANIZACION PARQUE SAN AUGUSTIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 298,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 82
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL CAÑAVERAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 667,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PAUDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.209,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO SENDERO DE MIRAFLORES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 252,05

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA BOSQUE PH
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 274,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABECERA III ETAPA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 330,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABECERA III ETAPA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 348,63

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE LA SIERRA PROPIEDAD HORIZONTAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 274,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 355,88

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GAIRA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 367,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO 1 CIUDADELA VERDE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 111,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO 1 CIUDADELA VERDE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 199,9

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 94
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CERROS DEL CAMPESTRE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 260,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 95
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARAGUITAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 258,33

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PIEMONTI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 261,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 97
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PIEMONTI
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 282,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 98
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.049,27

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 99
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.083,38

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONDOMINIO RESIDENCIAL SAN LUCAS DOWNTOWN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 293,6

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TAMACA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 326,22

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	12	15	00	92	12	17	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

*****LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 21 DEL MES DE MAYO DE 2026 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 114676 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 21 DEL MES DE MAYO DE 2026.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

20346470

EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

74

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141229734484

(415)7707212489984(8020) 000014122973448 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 41 27 41 BRR SOTOMAYOR OF

42. Correo electrónico calidad@seguridadguanenta.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 8 0 0 1	6 0 7 6 9 7 7 8 1 1	3 1 7 3 7 0 0 4 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	1 9 9 7 0 3 1 7	6 8 1 0	2 0 1 8 0 3 0 1					2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NIÑO RAMIREZ LEONOR
985. Cargo Administrador privado Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229734484

(415)7707212489984(8020) **000014122973448 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 3 2 7	1 4 6 9
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 0 5	2 0 1 6 0 8 3 0
74. Número de notaría	7	6
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 1 7	2 0 1 6 0 9 0 6
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 6 0 4 4 2 0 3	0 5 0 6 0 4 4 2 0 3
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 3 0 5	
81. Hasta	2 0 3 7 0 3 0 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada — 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229734484

(415)7707212489984(8020) 000014122973448 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
ADMIN PRIVADO 0 2	2 0 0 0 0 8 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 2 8 1 6 2 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NIÑO	RAMIREZ	LEONOR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 0 8 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 0 8 8 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESCOBAR	BARRIOS	ENRIQUE	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

77

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229734484

(415)7707212489984(8020) 000014122973448 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 1 1 3 2 9 7		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	ORTEGA	CONTRERAS	DAMASO	ANTONIO		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
	669,579,000	3 3 . 4	1 9 9 7 0 3 0 5			
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudada 1 3	6 3 3 4 9 2 8 3		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	PATIÑO	DUARTE	CAROLINA			
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
	334,790,000	1 6 . 6 6	2 0 2 5 0 4 1 1			
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudada 1 3	3 7 8 1 4 6 1 2		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	LUNA	DE ESCOBAR	MERCEDES			
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
	669,579,000	3 3 . 3 3	2 0 1 2 0 3 2 0			
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 7 3 5 1 9 9		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	ESPINOSA	PATIÑO	ANGELA	PATRICIA		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
	111,596,000	5 . 5 5	2 0 2 5 0 4 1 1			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad		
	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 8 6 3 2 3 6		COLOMBIA	1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
	ESPINOSA	VARGAS	ANDREA	DEL PILAR		
	119. Razón social					
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
	111,596,000	5 . 5 5	2 0 2 5 0 4 1 1			

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229734484

(415)7707212489984(8020) **000014122973448 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 7 4 9 2 2 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESPINOSA	PATIÑO	MIGUEL	ANGEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111,597,000	5 . 5 5	2 0 2 5 0 4 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229734484

(415)7707212489984(8020) 000014122973448 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 5 7 9 6 2		1 3 3 1 8 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DIAZ	CARDONA	JUAN	OSCAR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 0 1 5 0 8	6	ROJAS SERRANO DIAZ S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 7 1 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 3 5 4 9 1	0	2 1 5 5 7 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
LESMES	OLACHICA	ANDRES	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 0 1 5 0 8	6	ROJAS SERRANO DIAZ S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 1 1 2 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 3 8 6 6 7		1 4 0 4 7 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VARGAS	MONDRAGON	VIVIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 9 1 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

80

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229734484

(415)7707212489984(8020) 000014122973448 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 3 4 7 2	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0	

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección
CL 41 27 41 BRR SOTOMAYOR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 9 4 1 0	1 9 9 7 0 3 1 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 0 7 6 9 7 7 8 1 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Actividades de seguridad privada 8 0 1 0	

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Barrancabermeja 0 8 1	

165. Dirección
CL 50 19 56 BRR COLOMBIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 3 7 2 4 8	2 0 2 3 0 9 0 4	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 8 3 2 2 8 8 2 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

81

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BUCARAMANGA, SANTANDER, 14/09/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTA** con **NIT 804.003.472-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 048400076088

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

82.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE JEFE DE RECURSO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA
Nit. 900.366.966-6

HACE CONSTAR:

Que, con el fin de contar con una PERSONA JURÍDICA, CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HABILITADA POR LA SUPER INTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON EXPERIENCIA NO INFERIOR A UN (01) AÑO que, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa preste sus servicios con el siguiente objeto contractual: *"Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua"*, la Jefe de Talento Humano y Presupuesto procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia.

Por ello, se procede a verificar la documentación aportada por **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, identificada con Nit. 804.003.472-3, Representada Legalmente por **LEONOR NIÑO RAMIREZ**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad Bucaramanga, departamento de Santander, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.281.621 de Bucaramanga – Santander, certificando que cuenta con capacidad y habilitación que se requieren para el cumplimiento cabal del objeto del contrato a celebrar, que corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios; así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios, lo cual ha sido verificado:

- Persona — Jurídica
- Habilitado — HABILITADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
- Actividad económica — 8010 ACTIVIDAD SEGURIDAD PRIVADA
- Experiencia: — NO INFERIOR A UN (01) AÑO.

La presente certificación se expide en Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. CON FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO
E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA

83.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS No. 603-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA Y EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO DE CONTRATO	603-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
OBJETO	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA** NIT. 804.003.472-3
REPRESENTANTE LAGAL	**LEONOR NIÑO RAMIREZ** C.C. No. 63.281.621
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE
CDP	837 de 2026

Entre los suscritos **JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS**, mayor de edad, vecina y residente en Simití – Bolívar, identificado con Cédula de ciudadanía No. 53.080.998, quien obra en nombre y representación legal **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA**, Nit. 900.196.366-6, en su condición de Gerente nominada mediante Decreto No. 485 de 2024 y Acta de posesión de fecha mayo 28 de 2024, posesionada debidamente para el ejercicio del cargo, facultada para la suscripción de este contrato según lo previsto en el estatuto y Manual de contratación institucional Acuerdo 04 y 05 de 2024, que para estos efectos en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **LEONOR NIÑO RAMIREZ**, persona mayor de edad, vecina y residente en la ciudad Bucaramanga, departamento de Santander, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.281.621 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA**, persona jurídica legalmente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, identificada con Nit: 804.003.472-3, debidamente habilitada para la prestación del servicio ofertado, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por los principios y reglas establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, disposiciones Civiles y Comerciales pertinentes, Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024, Acuerdo Directivo No. 004 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación" y Acuerdo Directivo No. 005 del cinco (05) noviembre de 2024 "Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación y se deroga el Acuerdo No. 01 de 2021", y demás normas que regulen la actividad contractual de las Empresas Social del Estado y en la materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, y las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, es un entidad pública descentralizada, no sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, conforme lo establece el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se rige por el derecho privado y podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública sin desconocer los principios establecidos en el artículo 209 de la C.N. de la Función Administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones e igualmente deberá tenerse en cuenta los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tales como: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad. Así mismo, se deberá tener en cuenta el principio de planeación. **2)** Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Dr. Augusto Trejo Jaramillo, en Consulta No. 1127 de 1996 sostuvo que "*las empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el Derecho Privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo al criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno*". **3)** Que, para el desarrollo de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua podrá suscribir y desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, la calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. **4)** Que, en observancia de los parámetros anteriores, La Junta Directiva como órgano superior de dirección y administración de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, en observancia al numeral 7.

84

artículo 2.5.3.8.4.2.7., del Decreto 780 de 2016: *"7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente"*, actualizó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 004 de 2024, por medio de la cual se "EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN" y mediante Acuerdo 05 de 2024 el Manual de Contratación, por medio de la cual se "EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DEROGA EL ACUERDO No. 01 de 2021". **5)** Que, el artículo séptimo del Estatuto de Contratación asigna competencia exclusivamente a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua para la ordenar y dirigir los procesos contractuales, adjudicar y suscribir contratos, en su condición de Representante Legal y Ordenadora del Gasto. **6)** Que, para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud, se requiere el apoyo para el desarrollo de sus actividades propias. Al respecto, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Moreno García en providencia del veintidós (22) de febrero de 2007 – Expediente 47001-23-31-00-1999-00248-01, sostuvo que: "Entre el contratante y el contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación" **7)** Que, La Sección Segunda, Subsección A, Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero ha sostenido que: "Las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privador requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud del habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio publico según lo estipula el artículo 49 de la CN... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial." **8)** Que, en el estatuto contractual – Acuerdo No. 004 de 2024, consagra en el literal I numeral primero, Artículo Décimo Séptimo. **MODALIDADES DE CONTRATACIÓN SEGUN LA CUANTIA Y NATURALEZA**, la entidad puede contratar bajo la modalidad de Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **9)** Que, la Gerencia del Hospital aprobó la necesidad elaborada por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto de Contratar servicios de vigilancia y seguridad, que contribuya a la reducción del riesgo de que se presenten hechos de inseguridad o robos dentro de los inmuebles destinados para el funcionamiento de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua y de garanticen condiciones de integridad de las personas y bienes de la entidad; adicionalmente, la entidad no cuenta con personal que se encuentre en la capacidad de prestar este tipo de servicios, pues de conformidad con la legislación vigente este tipo de servicio solo lo pueden prestar empresas legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad adscrita al Ministerio de defensa. **10)** Que, el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, establece que son deberes de todo servidor público: ...6. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos;...**22.** Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; **23.** Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. **11)** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.1 y 2.6.1.1.6.2, del Decreto 1070 de 2015, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió Circular 20251300000115 de fecha treinta (30) de diciembre de 2025, por medio de la cual fija las TRAIFAS MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VIGENCIA 2026. **12)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, no existe personal o no es suficiente, o no existe personal especializado que pueda atender las obligaciones especificas derivadas del objeto a contratar. **13)** Que, la P.U. Recurso Humano, elaboró el Estudio Previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido en el Principio de Planeación contenido en el numeral 2º, del artículo decimo noveno, del Acuerdo Directivo 04 de 2024 "*Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la ESE, los cuales deberán ser elaborados por la dependencia de la cual surge la necesidad, necesidad que será aprobada por la gerencia previo a la elaboración de los estudios, los cuales deberán ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, revisados en su parte jurídica por el profesional de contratación y deberán contener componentes de carácter técnico, financiero y jurídico, además de los siguientes elementos, entre otros: La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, Objeto a contratar, La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico, Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera,*

85

clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para este bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, obligaciones de las partes, Las garantías exigidas en el proceso de contratación". **12)** Que, la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **14)** Que, así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. **15)** Que, el jefe de Presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **16).** Que, en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. **Parágrafo.** En ningún caso este contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3o del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** En ejecución de lo anterior la Contratista tendrá las siguientes obligaciones: **Específicas: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, a través de la Gerencia o dirección administrativa, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, corresponde al contratista. **2.** Emplear personal debidamente carnetizado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función y prestación del servicio de seguridad. Uniformado debidamente, de acuerdo a la legislación vigente. **3.** Prestar el servicio con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar. **4.** En cada uno de los sitios en los cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad, deberá existir un libro de minuta, en el cual deberán registrarse todos los hechos relevantes que se presenten en cada jornada. **5.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato. **6.** Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los inmuebles relacionados en el presente objeto contractual no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito. **7.** En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.) el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad en la ocurrencia del hecho. **8.** Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato, Para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, accidentes, calamidad doméstica, etc. **9.** Presentar planilla integrada de liquidación aportes (salud, pensión, riesgos laborales)- (ARL) del personal que utilice para la ejecución para la ejecución del contrato. **10.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E., la cual hace parte integral del contrato. **11.** Responder por bienes muebles encomendados de guarda y vigilancia. **12.** Y demás necesarias para cumplir el objeto contractual. **Generales: 1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua. **7.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HSAP. **11.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **12.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. **13.** Tener conocimiento del código de integridad de la ESE. HSAP que será comunicado por Recursos Humanos. **Parágrafo Primero.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del HOSPITAL, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1.-** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2.-** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. Parágrafo Tercero. Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **TERCERA. DERECHOS DEL**

CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula sexta del presente contrato. 2. Recibir por parte del Hospital la información y/o apoyo que requiera para la correcta y eficiente ejecución del objeto del presente contrato. **CUARTA.** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1. Ejercer la Supervisión Administrativa y Financiera, la cual se realizará a través de PU. Talento Humano o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **QUINTA.** DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA.** VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, el cual pagará la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua al contratista en cuatro (04) pagos mensuales de SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($68.916.670,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para pago.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA			
SERVICIO DE VIGILANCIA			
ITEM	SERVICIO	VALOR MES	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	DOS (2) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA NUEVA SEDE)	$ 40.076.076,00	$ 68.916.670,00
2	UN (1) SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS CON ARMA Y CON COMUNICACION PARA LOS 30 DÍAS DEL MES, INCLUIDOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (PARA EL MEGA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SEDE ANTIGUA).	$8.802.556,00	
3	UN (1) SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA Y COMUNICACIÓN PARA LOS 30 DIAS DEL MES INCLUIDO DOMINGOS Y FESTIVOS (PARA EL SERVICIO SEDE ANTIGUA HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA)	$ 20.038.038,00	

TARIFAS APLICABLES PARA PERIODO DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 – CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115

Parágrafo primero: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto:** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes.

87.

en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto:** El CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que, de presentarse la necesidad de realizar la entrega de las instalaciones físicas de la SEDE ANTIGUA DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA a la Gobernación de Bolívar o cualquier otra entidad de orden nacional, departamental o municipal, se suscribirá OTRO SÍ modificatorio del contrato, así como del VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato. **SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.** EL CONTRATISTA Deberá presentar comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados, correspondiente al personal a cargo conforme la oferta presentada en el suministro de bienes y servicios del sistema general de seguridad social en salud SGSSS. **OCTAVA. SUPERVISION.** La supervisión de la realización del objeto del presente Contrato será ejercida por el funcionario de planta que designe la Gerente, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Para el desarrollo de la actividad el SUPERVISOR tendrá en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de: **1)** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **2)** Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **3)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes. **4)** Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **5)** Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. **7)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato. **8)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. **9)** Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato. **10)** Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él. **11)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **Parágrafo primero.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes. **Parágrafo segundo.** Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado. **NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo Registro Presupuestal y aprobación de la garantía cuando haya lugar. **DECIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La ESE. San Antonio de Padua, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, interpretación, modificación unilateral del Contrato, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. PENA PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al quince por ciento (15%) de su valor, a título de pena pecuniaria. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor de la orden de prestación de servicios por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **Parágrafo.** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad Contratante adeude a la Contratista y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS.** El contratista se compromete a constituir una garantía única a favor de la entidad, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que ampare los siguientes riesgos: **A. Póliza de cumplimiento**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la E.S.E. HSAP de los perjuicios directos del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el momento garantizado. *Vigencia:* La duración del contrato y CUATRO (04) MESES más. *Cuantía:* El quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **B. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la E.S.E. HSAP de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. *Vigencia:* Igual a la duración del contrato y tres (03) años más. *Cuantía:* El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **C. Responsabilidad civil extracontractual:** Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la E.S.E. HSAP derivado de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de subcontratistas. Este riesgo solo puede cubrirse mediante póliza de seguro. Se debe exigir de manera obligatoria en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto y naturaleza sea necesario. *Vigencia:* Igual a la duración del contrato y CUATRO (04) MESES más. *Cuantía:* Quinientos (500) SMLMV. **Parágrafo.** En el evento en que el contrato no se pudiere liquidar dentro del plazo contractual por causas imputables al contratista, éste deberá prorrogar la vigencia de las garantías de Cumplimiento y pago de salarios,

88

prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un plazo de seis meses más. **DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente Contrato queda sujeta a las reservas y compromisos presupuestales, tal como está establecido en los numerales 13 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Registro Presupuestal para el presente Contrato se hará con cargo al presupuesto de la E.S.E. San Antonio de Padua de la presente vigencia fiscal año 2026, y con afectación al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 837 de fecha treinta (31) de agosto de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **212020200805** – *Vigilancia* –, por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, expedidor por la P.U. Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato por norma vigente no exige liquidación; si excepcionalmente requiera liquidarse se hará conforme al procedimiento legal dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** EL CONTRATISTA, tiene capacidad técnica e idoneidad y cuenta con experiencia para la ejecución, y el desarrollo de las actividades que conllevan la ejecución del objeto contractual, y se encuentra debidamente habilitada para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. Se deja constancia que, en la planta de personal de la Entidad, no hay personal disponible a efectos de ejecutar el objeto de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incursa en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen al CONTRATANTE y frente a terceros. **DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato b) comprobación de mal manejo de la información del Hospital por parte del contratista. c) Participación en actos que vayan en contra de las reglas y normas establecidas por el Hospital. d) por mutuo acuerdo. e) Por vencimiento del plazo pactado. **Parágrafo** Para la terminación del contrato basta con que el Hospital informe al CONTRATISTA, sobre la causal de terminación, sin que ello genere indemnización alguna por parte del contratante y deberá procederse en forma inmediata a la liquidación del contrato. **DECIMA NOVENA. DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.** El HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo establecido en los Acuerdos No. 04 y 05 de 2024. **VIGESIMA. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto contratado si no se logra acuerdo, EL CONTRATANTE interpretara en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión del presente contrato las mismas buscaran mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGESIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES.** El presente contrato se rige por el derecho privado y en especial por lo dispuesto en los Acuerdos directivos No. 04 y 05 de 2024, de la Junta Directiva - Manual de contratación de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización emitida por el Gerente de la ESE. San Antonio de Padua. **VIGESIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES ENCOMENDADOS.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la ESE. San Antonio de Padua, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. 3) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C. **VIGESIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE San Antonio de Padua. b)

89

EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e integramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE. San Antonio de Padua, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **VIGESIMA SEPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, de Protección de Datos Personales, la E.S.E. San Antonio de Padua, garantiza la confidencialidad de los datos personales de sus usuarios. Le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de una base de datos gestionada bajo la responsabilidad de la E.S.E. San Antonio de Padua, con la única finalidad de prestarle los servicios por usted solicitados, por su condición de paciente, empleado, proveedor, o porque nos haya solicitado información en algún momento. Es voluntad de la ESE. San Antonio de Padua., evitar el envío deliberado de correo no solicitado, por lo cual podrá en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal por correo ordinario a: contactenos@esesanantoniodepaduadeSimití.gov.co. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta u oferta de servicios presentada por el contratista, Hoja de Vida y demás anexos y documentos de la propuesta. **4.** Certificado de declaración de bienes y rentas. **5.** Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales vigentes, medidas correctivas. **6.** Certificado que acredite que el CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión o autoliquidaciones mensuales). **7.** Registro Único Tributario. **8.** Registro Presupuestal. **9.** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS VIA ELECTRÓNICA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011), el CONTRATISTA autoriza a la ESE HSAP para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica, al siguiente correo electrónico: dirmercadeo@seguridadguanenta.com **TRIGESIMO. CERTIFICADO SARLAFT.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **TRIGESIMO PRIMERO.** La entidad contratante debe notificar de forma inmediata la nulidad de la posesión del cargo del firmante del convenio, representante legal o miembros de junta directiva en caso de ser removidos o declaradas nulas sus elecciones, para que de esta forma se pueda realizar un nuevo proceso de debida diligencia, al igual, la terminación unilateral y configuración de un nuevo contrato. **TRIGESIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de la partes y registro presupuestal, para su ejecución se requiere aprobación de la garantía cuando haya lugar, la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el municipio de Simití – Bolívar, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua
Contratante

LEONOR NIÑO RAMIREZ
C.C. No. 63.281.621 de Bucaramanga – Santander
R.L. GUANENTA LTDA
Contratista

Elaboro. MJRA. Abogado externo.
Reviso. P.U. Recursos Humanos y Presupuesto
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP

90

Simití – Bolívar, primero (01) de septiembre de 2026

Doctora
MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
Profesional Universitario – Jefe de Recursos Humanos y Presupuesto
Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua
E.S.D.

REF.: Designación de la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios 603 del primero (01) de septiembre de 2026 – Celebrado entre la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA, identificado con Nit. 804.003.472-3

Respetada Doctora,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS, obrando en mi condición de Gerente de la E.S.E. San Antonio de Padua, Nit. 900.196.366, por medio del presente escrito manifiesto que ha sido designada supervisora del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 603-2026, cuyo objeto contractual es: Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua. Término de la ejecución CUATRO (04) MESES. Valor del Contrato DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

Para el desarrollo de la SUPERVISIÓN del contrato deberá tener en cuenta las funciones descritas en el TITULO III, CAPITULO III, del Estatuto de Contratación de la E.S.E., no obstante, dentro de las funciones principales del supervisor están las de:

1) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2) Velar porque el servicio objeto del presente contrato se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas.
3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por las partes.
4) Revisar y aprobar los Informes Mensuales de Ejecución Contractual y las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato.
5) Verificar que al contrato se adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.
6) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en el presente Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al sistema General de seguridad en salud, previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos.
7) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del Contrato.
8) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.
9) Tramitar de manera oportuna las adiciones, prorrogas y modificaciones del contrato.
10) Informar al ordenador del gasto del incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato o dentro del término estipulado en él.
11) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.
12) En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Acuerdo Directivo 004 de 2025 y demás normas concordantes.
13) Mediante comunicación escrita el Hospital podrá cambiar al supervisor designado.

Atentamente,

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Notificado,

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
E.S.E. San Antonio de Padua
P.U. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto

seguros mundial®

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: wz/13XXFS1xBEdSZaRDnWw==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851228 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS20000000059-D001

No. PÓLIZA	8-100084973	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22332319	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/09/2026	24:00 Horas Del	01/01/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTA LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	804003472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 # 27- 41	TELÉFONO	6977811
ASEGURADO	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	No. DOC. IDENTIDAD	900196366-6
DIRECCIÓN	KILOMETRO 2 ENTRADA SIMITÍ	TELÉFONO	6027332040
BENEFICIARIO	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI	No. DOC. IDENTIDAD	900196366-6
DIRECCIÓN	KILOMETRO 2 ENTRADA SIMITI	TELÉFONO	6027332040

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CPS-603-2026 , CUYO OBJETO ES
PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 01/09/2026	24:00 Horas Del 01/05/2027	41.350.002,00	49.348,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 01/09/2026	24:00 Horas Del 01/01/2030	82.700.004,00	413.953,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 124.050.006,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
CORRETAJE UNIMOS LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	463.301,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	463.301,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	88.977,00
TOTAL A PAGAR	$	557.278,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/09/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PRISA - ADV

seguros

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	8-100084973	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	22332319	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/09/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	01/09/2026	24:00 Horas Del	01/01/2030		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAZA - AFF

seguros mundial®

93



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de Entidades Estatales (Decreto 1082 de 2015)

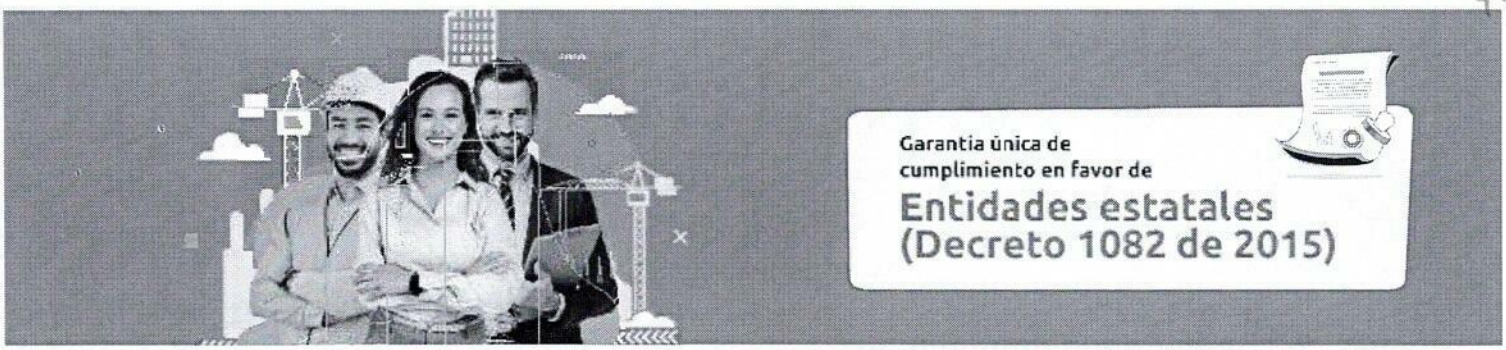
www.segurosmundial.com.co



CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

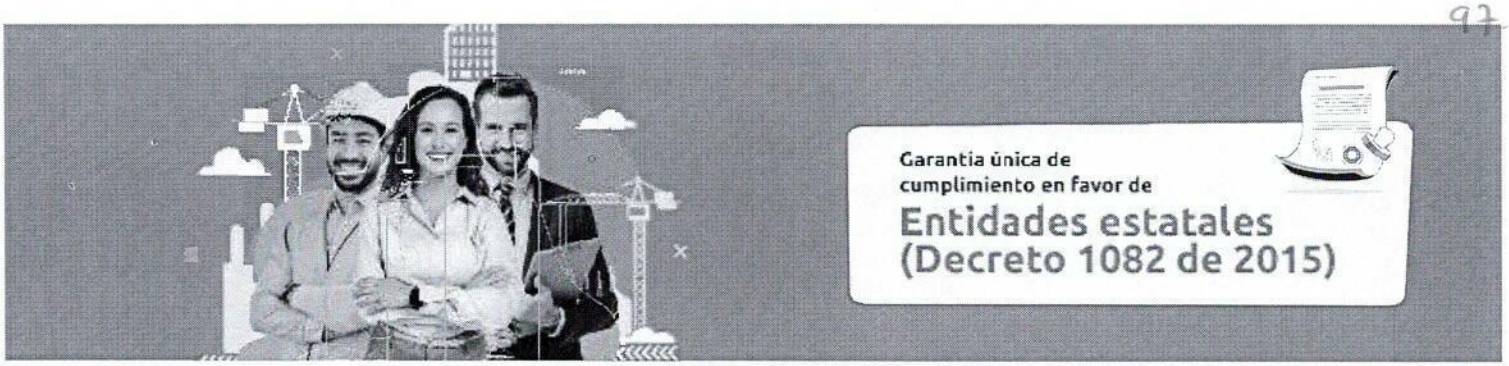
1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

VIGILADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoria o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. - de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.

13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entro los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros

14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Muñoz

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

108

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **B-100084973** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUANENTA LTDA** Asegurado o Beneficiario: **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI / E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DE SIMITI** , expedida por la Compañía en **23/09/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BUCARAMANGA a los **23** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE 110

Referencia de Pago No.	22332319

Fecha de Facturación	23/09/2026
[redacted]	
[redacted]	

Fecha Límite de Pago	23/10/2026
[redacted]	
[redacted]	

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EMPRESA DE VIGILANCIA Y
CALLE 41 # 27- 41	804003472
Intermediario	CORRETAJE UNIMOS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. [illegible] esta (articulo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctamie y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	22332319

Fecha de Facturación	23/09/2026
[redacted]	
[redacted]	

Fecha Límite de Pago	23/10/2026
[redacted]	
[redacted]	

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	EMPRESA DE VIGILANCIA Y
CALLE 41 # 27- 41	804003472
Intermediario	CORRETAJE UNIMOS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000223323 19(3900)000000557278(96)20261023

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900223323 19(3900)000000557278(96)20261023

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
6	15	1005322

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
21	07	2026	RENOVACION	11		BUCARAMANGA

TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 N 27 41 SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	24	9	2026	26	07	2026	00:00	26	07	2027	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA NIT 804.003.472-3.
Dirección del Riesgo 1 : TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
POSESIÓN DE ARMAS Deducible: 1,000,000.00 PESOS	1,050,543,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994

CONDICIONES APLICABLES

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********1,050,543,000.00
PRIMA	$********3,990,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********758,100.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$********4,748,100.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA A LOS 21 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
33597	Agente	NELSON. RAMIREZ ARENAS	100.00

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005322

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 N 27 41 SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

CLAUSULADO APLICABLE
25/02/2025-1306-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25-D00I
25/02/2025-1306-NT-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25

TOMADOR / ASEGURADO
EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA - NIT 804003472-3

BENEFICIARIOS
TERCEROS AFECTADOS

MODALIDAD
OCURRENCIA
NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY.

EXTENSION TERRITORIAL
COLOMBIA

LEGISLACION APLICABLE
COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONOMICA ASEGURADA
8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

LIMITE ASEGURADO 600 SMLMV
DEDUCIBLE (POR SINIESTRO) $1.000.000

INTERES ASEGURABLE
PÓLIZA DE RIESGOS NOMBRADOS PARA AMPARAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, PARA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

¿QUE LE CUBRE?
AMPARO 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 Y SEGÚN CLAUSULADO GENERAL APLICABLE; LA INDEMNIZACIÓN SE CONSIDERA INTEGRAL POR LO QUE SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS MÉDICOS Y DE DEFENSA DERIVADOS POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

PREDIOS CUBIERTOS
TODOS LOS PREDIOS DONDE EL ASEGURADO DESARROLLE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO

CONDICIONES PARTICULARES
1. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN:
50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA
2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: 60 DIAS CALENDARIO.
3. DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR
4. CLÁUSULA COMPROMISORIA
5. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA: 60 DIAS.
6. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
7. CLÁUSULA DE COMO SE HA CALCULADO LA PRIMA.
8. CLÁUSULA DE DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
9. CLÁUSULA DE COMUNICACIONES.

¿CUÁNTO DURA LA PÓLIZA?
EL CONTRATO DE SEGURO TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR ANUALIDADES.

LAS PARTES PUEDEN OPONERSE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE, EFECTUADA CON UN PLAZO DE POR LO MENOS UN (1) MES DE ANTICIPACIÓN AL FIN DE VIGENCIA DEL SEGURO EN CURSO CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA RENOVACIÓN SEA EL TOMADOR, Y DE DOS (2) MESES CUANDO SEA EL ASEGURADOR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE PRODUJERA LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS O DEL BIEN ASEGURADO, DESDE ESTE MOMENTO EL CONTRATO DEL SEGURO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y AXA COLPATRIA TIENE EL DERECHO DE HACER SUYA LA PRIMA NO CONSUMIDA.

EXCLUSIONES
(NO LE CUBRE) ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 25/02/2025-1306-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25-D00I / 25/02/2025-1306-NT-P-06-RC/EMP/VIG/FEB25, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

1. EXCLUSIÓN DE MALA PRÁCTICA MÉDICA Y/O DERIVADA DE CONSULTAS, INYECTOLOGÍA, TRANSFUSIONES DE SANGRE, LABORATORIOS CLÍNICOS, CIRUGÍAS U HOSPITALIZACIONES.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

113

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005322

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 N 27 41 SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

2. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
3. GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.
4. RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
5. RE INSTALAMENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
6. EXCLUYE LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE ARMAS.

GARANTIAS EL ASEGURADO SE COMPROMETE A MANTENER LA RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN VIGENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO SUS PERMISOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN.
INFORMACION SUMINISTRADA
INGRESOS ANUALES (REALES O PROYECTADOS) $62.914.043.538,00

NUMERO DE EMPLEADOS 1.598,00

PRODUCTOS AXA COLPATRIA* SI

SINIESTROS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS
CERO SINIESTROS PARA EL AMPARO DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

*AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR QUE EL ASEGURADO CUENTE CON PRODUCTOS DE LA ASEGURADORA AL MOMENTO DE LA EMISION O DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE POLIZAS VIGENTES SERA REVERSADO EL DESCUENTO OTORGADO.

RESPALDO:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA: CONTADO 60 DÍAS
ESTA POLIZA QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN BASE A LA OFERTA, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.

REMITIMOS ADJUNTO A ESTA POLIZA LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

TEXTOS DE CAUSULAS APLICABLES

ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA DE AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES: I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTENDIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EL LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO.

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005322

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 N 27 41 SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

TEXTO
V1'MAYO 2023

EXCLUSION DE GUERRA, GUERRA CIVIL
AXA COLPATRIA EXCLUYE LA PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIÓN SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR
LOS AJUSTADORES DESIGNADOS PARA LIQUIDAR LAS PÉRDIDAS SERÁN LOS SELECCIONADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, SEGÚN LISTADOS DE AJUSTADORES DE AXA COLPATRIA.

DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR:
DAÑO EMERGENTE: PÉRDIDA DIRECTA E INMEDIATA CAUSADA A LOS BIENES O LA SALUD, VIDA DE LA VICTIMA. EL DAÑO EMERGENTE ES PRESUPUESTO NECESARIO PARA QUE SE PRODUZCA EL LUCRO CESANTE.

LUCRO CESANTE: LA GANANCIA O PROVECHO QUE SE DEJA DE PERCIBIR A CONSECUENCIA DE LA LESIÓN PERSONAL O EL DAÑO MATERIAL SUFRIDO POR LA VICTIMA.

CLAÚSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE HA EVALUADO Y ANALIZADO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL(LOS) ASEGURADO(S) Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL O REALIZAR INSPECCIONES CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA
NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDADA A PRORRATA.

DAÑOS A TERCEROS CON BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL
AXA COLPATRIA MEDIANTE ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS FÍSICOS O DESTRUCCIÓN QUE SUFRAN LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL; SIEMPRE Y CUANDO, DICHOS DAÑOS LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO. DE ACUERDO AL SUBLIMITE DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES
EL PRESENTE AMPARO, Y A MENOS QUE SE PACTE ALGO EN CONTRARIO, NO CUBRE:
- PÉRDIDAS CAUSADAS POR HURTO CALIFICADO O SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, YA SEA COMETIDO DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS Y DEBIDO A NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN DE TALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- BIENES MUEBLES ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
- MERCANCÍAS DADAS EN DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN.
- DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES.
- DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.

CLÁUSULA COMPROMISORIA
LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS, REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS PARA RESOLVER EN FORMA AMIGABLE SUS INCONVENIENTES O DESACUERDOS. PARA TAL EFECTO, CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES SE CONSIDERE AFECTADA, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, EL CONFLICTO SE RESOLVERÁ POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ÁRBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CÁMARA. EL TRIBUNAL ACTUARÁ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA MENOR A 400 SMMLV Y POR TRES (3) ÁRBITROS PARA CONTROVERSIAS EN CUANTÍA SUPERIOR A 400 SMMLV.B) EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO TENIENDO COMO LEY APLICABLE LA LEY COLOMBIANA. C) EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.D) LAS COSTAS QUE GENERE EL ARBITRAMENTO ESTARÁN A CARGO DE LAS DOS PARTES EN PROPORCIONES EN IGUAL PROPORCIÓN.

DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005322

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT 804.003.472-3
DIRECCIÓN CALLE 41 N 27 41 SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO 3506182718
ASEGURADO EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT 804.003.472-3
DIRECCIÓN CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO 3506182718
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

SOBRE LA CUANTÍA TOMADA COMO BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN REAL O PROYECTADA ANUAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA), SE ACEPTA HASTA UN AUMENTO AUTOMÁTICO DEL 10% ANUAL SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA A AXA COLPATRIA.

DICHO MARGEN AUTOMÁTICO NO SERÁ DE APLICACIÓN A LAS CANTIDADES FIJAS ESTABLECIDAS COMO LÍMITES, SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN NI DEDUCIBLES.
EN CONSECUENCIA, AXA COLPATRIA RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL PREVISTA EN LOS CONTRATOS DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA NO SOBREPASE EL CITADO PORCENTAJE DEL 10%.

DADO QUE, COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA SE HAN ADOPTADO ELEMENTOS O MAGNITUDES SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN, DICHA PRIMA HA DE SER ACTUALIZADA AL FINAL DE CADA PERÍODO DE SEGURO CONFORME SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA. DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE SEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR/ASEGURADO HAYA SUPERADO EL 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA INFORMADA EN PÓLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO DEBERÁN PROPORCIONAR AL ASEGURADOR LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PRIMA POR VARIACIONES SUPERIORES AL 10%, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO EN NINGÚN CASO EL REQUERIMIENTO EN TAL SENTIDO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA INICIAL DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS PRÓRROGAS, INCLUYENDO LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS CÁLCULOS OPORTUNOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE PERÍODO DONDE SE PRESENTE LA VARIACIÓN, CON BASE EN LOS ELEMENTOS Y/O MAGNITUDES DECLARADOS POR EL TOMADOR/ ASEGURADO Y DETERMINADOS EN LA PÓLIZA, SE ESTABLECE QUE:

- SI LA NUEVA PRIMA NETA ANUAL FUERA INFERIOR A LA FIJADA COMO PRECIO DEL SEGURO PARA LA ANUALIDAD, LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS CUANTÍAS NO SERÁ, EN NINGÚN CASO, SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.
- SI LA PRIMA NETA ANUAL RESULTANTE FUERA SUPERIOR A LA FIJADA COMO PRECIO DEL SEGURO PARA LA ANUALIDAD, EL ASEGURADOR EMITIRÁ EL CORRESPONDIENTE APÉNDICE DE ACTUALIZACIÓN POR LA DIFERENCIA ENTRE LA NUEVA PRIMA Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO VENCIMIENTO.

EL ASEGURADOR TENDRÁ, EN TODO TIEMPO Y HASTA TRES MESES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO, EL DERECHO DE PRACTICAR INSPECCIONES PARA LA VERIFICACIÓN O AVERIGUACIÓN DE LOS DATOS REFERENTES A LOS ELEMENTOS O MAGNITUDES SOBRE LOS QUE LA PRIMA ESTÉ CONVENIDA (PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN ANUAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA), DEBIENDO FACILITARLE EL ASEGURADO/TOMADOR LAS INFORMACIONES, ACLARACIONES Y PRUEBAS NECESARIAS PARA EL CONOCIMIENTO O COMPROBACIÓN DE LOS REFERIDOS DATOS.

CLAUSULA DE COMUNICACIONES
EL TOMADOR DEL SEGURO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, DEBERÁN NOTIFICAR CUALQUIER COMUNICACIÓN AL DOMICILIO SOCIAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EN LA CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 7 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.CO
LAS COMUNICACIONES DE AXA COLPATRIA AL TOMADOR DEL SEGURO, AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO SE REALIZARÁN AL DOMICILIO REPORTADO POR EL TOMADOR O AL CORREO ELECTRÓNICO O CELULAR QUE DISPONGA TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REPORTAR A AXA COLPATRIA EL CAMBIO DE SU DOMICILIO.

EFECTIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y DEL PAGO DE PRIMAS.
EL PAGO DE PRIMAS QUE EFECTÚE EL TOMADOR DEL SEGURO DEBE SER REALIZADO DIRECTAMENTE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS POR UN INTERMEDIARIO (AGENTE, AGENCIA O CORREDOR) DE SEGUROS A AXA COLPATRIA EN NOMBRE DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO, SURTIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE SI LAS REALIZARA EL PROPIO TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA EFECTUADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO AL CORREDOR DE SEGUROS NO SE ENTENDERÁ REALIZADO A AXA COLPATRIA, SALVO QUE, A CAMBIO, EL CORREDOR ENTREGUE AL TOMADOR EL RECIBO DE PRIMA EMITIDO POR AXA COLPATRIA.

EL CONTRATO DE SEGURO Y SUS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN SER FORMALIZADOS POR ESCRITO.

CLAUSULA DE COMO SE HA CALCULADO LA PRIMA
LA PRIMA DEL SEGURO SE HA CALCULADO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL TOMADOR EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN O COTIZACIÓN DEL SEGURO, TENIENDO COMO REFERENTE PRINCIPAL EL VALOR DE FACTURACIÓN ANUAL REAL O PROYECTADO PARA EL ÚLTIMO AÑO DEL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DECLARADA.

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
6	15	1005397

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
17	07	2026	RENOVACION	1		BUCARAMANGA

TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
			DÍA MES AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	18 7 2026	18	07	2026	00:00	18	07	2027	00:00	365
TIPO CAMBIO 1.00												

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA NIT 804.003.472-3.
Dirección del Riesgo 1 : CL 41 27 41 BR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	700,400,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	700,400,000.00	0.00
Deducible: 20,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	700,400,000.00	0.00
Deducible: 100,000,000.00 PESOS TODA Y CADA PERDIDA		
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	700,400,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		
R.C.E. CONTAMINACION	700,400,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		
GASTOS MEDICOS	140,080,000.00	70,040,000.00
R.C.E. PARQUEADEROS	350,200,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		
R.C. CRUZADA	700,400,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 8,000,000.00 PESOS		
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	175,100,000.00	0.00
Deducible: 12.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 8,000,000.00 PESOS		

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********700,400,000.00
PRIMA	$*******12,607,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******2,395,330.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$*******15,002,330.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BUCARAMANGA A LOS 17 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
33597	Agente	NELSON. RAMIREZ ARENAS	100.00

Línea de Atención al Cliente 57-601 4235757 en Bogotá, 018000512620 resto del país o #247 o página web www.axacolpatria.co contáctenos Escríbanos su PQRS. Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero en el buzón defensoria@consulorodriguezvalero.com, teléfono 3134998023.
Consulte información sobre la Defensoría del Consumidor Financiero aquí https://www.axacolpatria.co/documents/42201273/75141280/Folleto-virtual-consumidor-financiero.pdf

USUARIO: LYVANEGASR

B6B7E5559F1BC27

-ORIGINAL – CLIENTE-

P_XXXXXX

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1005397

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	700,400,000.00	0.00
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		
GASTOS DE DEFENSA	700,400,000.00	
Deducible: 10.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1,000,000.00 PESOS		

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

TIPO DE POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CLAUSULADO APLICABLE:13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I

TOMADOR:EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

NIT:804.003.472 - 3

ASEGURADO:EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA

BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD DEL ASEGURADO 8010 - ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERA COBERTURA PARA EL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD AQUÍ DESCRITA

PREDIOS:CL 41 27 41 SOTOMAYOR
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS: SIEMPRE Y CUANDO SE DESARROLLE LA MISMA ACTIVIDAD ASEGURADA Y CON PLAZO MÁXIMO DE AVISO DE TREINTA (30) DÍAS.

INTERES ASEGURADO:AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

MODALIDAD DE COBERTURA:OCURRENCIA

NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY.

EXTENSIÓN TERRITORIAL:COLOMBIA

LEGISLACION APLICABLE:COLOMBIA

VIGENCIA:12 MESES DE VIGENCIA COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN
DESDE LAS 00:00 DEL 18 DE JULIO DE 2026
HASTA LAS 00:00 DEL 18 DE JULIO DE 2027

LIMITE ASEGURADO:

ALTERNATIVA LÍMITE ASEGURADO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO/VIGENCIA
1 $ 700.400.000

PRIMA ANUAL:

ALTERNATIVA	PRIMA ANUAL (SIN IVA)*
1	$ 12.607.200

*A LOS VALORES PRESENTADOS DEBE ADICIONARSE EL IVA

AMPAROS:A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN LOS AMPAROS BÁSICOS APLICABLES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL CLAUSULADO GENERAL

AMPARO LIMITES** Y SUBLIMITES

1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 100% EVENTO/VIGENCIA
1.2 GASTOS MÉDICOS 10% EVENTO 20% VIGENCIA
1.3 PARQUEADEROS 50% EVENTO/VIGENCIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005397

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

1.4 VIAJES AL EXTERIOR 100% EVENTO/VIGENCIA
1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 100% EVENTO/VIGENCIA
1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS 100% EVENTO/VIGENCIA EN EXCESO DE*$ 100.000.000
1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 100% EVENTO/VIGENCIA EN EXCESO DE*$ 20.000.000
1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 100% EVENTO/VIGENCIA
1.9 GASTOS DE DEFENSA100% EVENTO/VIGENCIA

* TODOS LOS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
* EL LÍMITE ASEGURADO Y/O DE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADA NO ES NI PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.

EXTENSIÓN DE AMPAROS BASICOS:

SE EXTIENDEN LAS SIGUIENTES COBERTURAS DEL CLAUSULADO GENERAL 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

1.PLO:PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES SEGÚN DEFINIDO EN EL CLAUSULADO GENERAL QUE INCLUYE:
I.USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
II.INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
III.USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS ASEGURADOS.
IV.AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO DENTRO Y FUERA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.
V.INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y RECREATIVOS POR EL ASEGURADO CUANDO NO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL AQUÍ ASEGURADO.
VI.EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
VII.VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR SIEMPRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
VIII.PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
IX.VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS
X.POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
XI.DAÑOS A TERCEROS CON BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL: SE AMPARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS CON LOS BIENES, MÁS NO LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS MISMOS. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE ESTOS BIENES.
XII.RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES.
XIII.USO Y MANEJO DE RESTAURANTES, CASINOS Y CAFETERÍAS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
XIV.SE INCLUYE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A MATERIAS PRIMAS, DOCUMENTOS, EQUIPOS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, ANIMALES, IGUALMENTE SE INCLUYEN LOS PROCESOS DE CARGUE Y DESCARGUE, SE EXCLUYEN DAÑOS A LA CARGA Y A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

2.VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES OTORGADOS BAJO PÓLIZAS DEL SOAT Y EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES (INDEPENDIENTE QUE EL ASEGURADO TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA, EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.6 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).

3.CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES:

EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LAS PROPIAS PÓLIZAS DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA.(INDEPENDIENTE QUE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.7 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).

4.PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

5.CULPA GRAVE:LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

6.DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

CONDICIONES PARTICULARES

1.ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN:50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
2.AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: TREINTA (30) DÍAS
3.DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR.
5.CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA, TREINTA (30) DÍAS
6.CLÁUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
7.PARQUEADEROS:

SUBLÍMITES HURTO CALIFICADO DE:
VEHÍCULOS 150.000.000 POR EVENTO / $250.000.000 AGREGADO ANUAL
BICICLETAS $6.000.000 POR EVENTO / $60.000.000 AGREGADO ANUAL
MOTOCICLETAS $15.000.000 POR EVENTO / $250.000.000 AGREGADO ANUAL.

8.RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL DECRETO 4299 DE 2005. SUBLÍMITE (800 SMMLV) EVENTO/VIGENCIA, SE EXCLUYE LA PRESENTE COBERTURA CUANDO LA ACTIVIDAD SEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS.

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

119

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005397

CERTIFICADO DE: RENOVACION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT 804.003.472-3
DIRECCIÓN CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO 3506182718
ASEGURADO EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT 804.003.472-3
DIRECCIÓN CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO 3506182718
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0
DIRECCIÓN *, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO 0

AMPAROS OPCIONALES INCLUIDOS:

AMPAROS OPCIONALES LIMITES** Y SUBLIMITES

2,1 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 100% EVENTO/VIGENCIA
2,2 DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 25% EVENTO/VIGENCIA
PÉRDIDAS DE Ó DAÑOS A LAS PROPIEDADES, Ó BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO INCLUYENDO HURTO CALIFICADO, SIN EMBARGO, LA COBERTURA SOLO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, SUJETO A RESPONSABILIDAD EVIDENTE O SENTENCIA EJECUTORIADA DEL JUEZ COMPETENTE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE CIVILMENTE RESPONSABLE AL ASEGURADO POR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR AL POTENCIAL SINIESTRO INDEMNIZABLE.

DE ESTE AMPARO SE EXCLUYEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A.DAÑOS A O PERDIDA DE JOYAS, DINERO, Y/O OBRAS DE ARTE
B.LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
C.DAÑOS A, O PERDIDA DE PROPIEDADES ARRENDADAS POR EL ASEGURADO.
D.DAÑOS A, O PERDIDA DE NAVES MARÍTIMOS Y/O AÉREOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS Y CONTENIDOS
E.DESAPARICIÓN MISTERIOSA E INEXPLICABLE DE MERCADERÍA O BIENES.

* CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES:EL AMPARO OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE LAS PROPIAS POLIZAS DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. SE EXCLUYE LO RELACIONADO CON CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA (INDEPENDIENTE QUE EL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA TENGA O NO LA PÓLIZA VIGENTE, DE NO TENER COBERTURA EL EXCESO PLANTEADO EN EL AMPARO 1.9 CORRESPONDERÁ AL VALOR DEL DEDUCIBLE).
* SE ACLARAR QUE LA COBERTURA DE RC CRUZADA SOLO OPERA PARA LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA
* TODOS LOS AMPAROS, COBERTURAS, EXTENSIONES Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LÍMITE AGREGADO ANUAL Y NO SON EN ADICIÓN A ESTE.
* EL LÍMITE ASEGURADO Y/O DE RESPONSABILIDAD AQUÍ DECLARADA NO ES NI PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE DE ALGUNA OTRA PÓLIZA.
ENSANCHES, MONTAJES Y OBRAS CIVILES SUBLIMITADO A $200,000,000 EVENTO / VIGENCIA
SE CUBREN OBRAS HASTA UN MAXIMO DE COP$1.000.000.000 DE PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN

DEDUCIBLES:
COBERTURAS DEDUCIBLES
1.1 PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV
1.2 GASTOS MÉDICOS SIN DEDUCIBLE
1.3 PARQUEADEROS 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
1.4 VIAJES AL EXTERIOR 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
1.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
1.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS $ 100.000.000
1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES $ 20.000.000,00
1.8 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
1.9 GASTOS DE DEFENSA 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1000000 PESOS
2,1 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 10 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 8000000 PESOS
2,2 DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL 12 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 8000000 PESOS

EXCLUSIONES:ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 13/03/2025-1306-P-06-RCEGEN/MARZ/2025-D00I , SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

1.ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS:
2.PRODUCTOS DE ORIGEN HUMANO.
3.CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)
4.ACTOS DELIBERADOS / ACTOS INTENCIONALES
5.DAÑOS PUNITIVOS, MULTAS Y SANCIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
6.COLADURA, DERRAME Y CONTAMINACIÓN PAULATINA.
7.ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR O CATÁSTROFES NATURALES.
8.RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL.
9.RESPONSABILIDAD CIVIL AÉREA Y SUS RIESGOS RELACIONADOS (ARIEL, CATERING, PARTES, PIEZAS Y DAÑOS A AERONAVES)
10.RESPONSABILIDAD DE ESTIBADORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUELLES, DESEMBARCADEROS,RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS.
11.RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS, DERIVADA DE RECLAMACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS SOBRE PRODUCTOS EXPORTADOS A U.S.A. / PUERTO RICO Y CANADÁ
12.RIESGOS 'OFF-SHORE'
13.DES (DIETILESTILBESTROL), CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA.
14.RIESGOS RELACIONADOS CON FORMALDEHIDO, UREA Y/O PLOMO.
15.RIESGOS MARÍTIMOS, P&I Y RIESGOS PORTUARIOS.
16.FALLAS EN EL SUMINISTRO
17.EXCLUSIÓN DE MALA PRÁCTICA MÉDICA Y/O DERIVADA DE CONSULTAS, INYECTOLOGÍA, TRANSFUSIONES DE SANGRE, LABORATORIOS CLÍNICOS, CIRUGÍAS U HOSPITALIZACIONES.
18.EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
19.EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES.
20.EXCLUYE LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y EL HURTO SIMPLE

INFORMACION RECIBIDA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005397

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 3 AÑOS:

1. 2023 - 2024 $,0
2. 2024 - 2025 $,0
3. 2025 - 2026 $,0

SUBJETIVIDADES: LA INFORMACIÓN SOLICITADA A CONTINUACIÓN DEBE SER ENTREGADA A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA. LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O RETIRAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AQUÍ OFRECIDOS COMO RESULTADO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA:

1.ESTADOS FINANCIEROS 2025'2024

RESPALDO: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA:CONTADO 60 DÍAS

INTERMEDIARIO(S):33597 - RAMIREZ ARENAS NELSON 100%

REMITIMOS ADJUNTO A ESTA COTIZACIÓN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS .

ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLAUSULA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES:
I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN,
EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTENDIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EL LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO.
SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

FIRMA AUTORIZADA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

TEXTOS

V1'MARZO 2024

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005397

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

AXA COLPATRIA OTORGA LAS COBERTURAS Y AMPAROS INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONDICIONES PARTICULARES Y/O EN SUS ANEXOS Y ESTARAN SUJETOS A LOS LIMITES Y/O SUBLIMITES APLICABLES QUE EN ELLOS SE APAREZCAN. DE NO PACTARSE EXPRESAMENTE, ÉSTOS SE ENTENDERÁN COMO NO OTORGADOS ESTEN INCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, Y/O SE MENCIONEN A CONTINUACIÓN:

CLAÚSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

LA COMPAÑÍA MANIFIESTA QUE HA EVALUADO Y ANALIZADO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL(LOS) ASEGURADO(S) Y POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO Y DE AVISAR CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DEL MISMO, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1060 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR INFORMACIÓN ADICIONAL O REALIZAR INSPECCIONES CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

DAÑOS A BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL

AXA COLPATRIA MEDIANTE ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS FÍSICOS O DESTRUCCIÓN QUE SUFRAN LOS BIENES QUE LE SEAN ENTREGADOS AL ASEGURADO PARA SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL; SIEMPRE Y CUANDO, DICHOS DAÑOS LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE AL ASEGURADO. DE ACUERDO AL SUBLIMITE DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.
EXCLUSIONES

EL PRESENTE AMPARO, Y A MENOS QUE SE PACTE ALGO EN CONTRARIO, NO CUBRE:

-PÉRDIDAS CAUSADAS POR HURTO CALIFICADO O SIMPLE O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, YA SEA COMETIDO DIRECTAMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO O POR TERCERAS PERSONAS Y DEBIDO A NEGLIGENCIA, DESCUIDO O FALTA DE ATENCIÓN DE TALES EMPLEADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
-BIENES MUEBLES ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
-MERCANCÍAS DADAS EN DEPÓSITO O CONSIGNACIÓN.
-DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES.
-DINEROS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO

EXTENSION COBERTURA DE PARQUEADEROS, VALET PARKING

EN ADICIÓN AL AMPARO DE PARQUEADEROS, ÉSTE SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SERVICIO DE VALET PARKING DE ACUERDO AL LÍMITE ASEGURADO OTORGADO DE MANERA PARTICULAR Y BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES: OPERA CON UN RADIO DE OPERACIONES MÁXIMO DE 5 KILÓMETROS DEL EDIFICIO, EN UN HORARIO DE 6:00 A.M. A 10:00 P.M. LOS VEHÍCULOS DEBEN SER CONDUCIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL EMPLEADO QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DEBE CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE Y CON LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA AL VEHÍCULO CONDUCIDO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDADOR O ARRENDATARIO DE BIENES INMUEBLES FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS TERMINADOS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES PRODUCIDOS A TERCEROS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, DISTRIBUIDOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS SE PRODUZCAN DESPUÉS QUE EL ASEGURADO HA PERDIDO EL CONTROL FÍSICO DE TALES PRODUCTOS DESPUÉS DE LA ENTREGA O SUMINISTRO, SALVO LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1.DEFECTOS O DEFICIENCIAS DEL PRODUCTO.
2.GASTOS DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS, GASTOS PARA LA RETIRADA DEL PRODUCTO DEL MERCADO, INSPECCIÓN, REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN.
3.PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO.
4.INCUMPLIMIENTO, RETRASOS O ENTREGA TARDÍA DEL PRODUCTO.
5.PARALIZACIÓN, PÉRDIDA DE BENEFICIO O FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO.
6.DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO.
7.DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CALIDAD O CUALIDAD DEL PRODUCTO.
8. PRODUCTOS EN FASE EXPERIMENTAL O NO SUFICIENTEMENTE EXPERIMENTADOS ACORDE CON LAS REGLAS O NORMAS RECONOCIDAS QUE LE SEAN APLICABLES; VIOLACIÓN O NO APLICACIÓN DE LAS REGLAS O NORMAS ESTABLECIDAS.
9.PRODUCTOS SIN LOS PERMISOS O LICENCIAS PERTINENTES.
10.PRODUCTOS O PARTES DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE AVIACIÓN.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005397

CERTIFICADO DE:	RENOVACION	HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

11.PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
12.UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA, SUSTANCIAS O PRODUCTOS.
13.ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
14.INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA, PENA, CASTIGO O EJEMPLO TALES COMO LAS DENOMINADAS 'PUNITIVES DAMAGES', DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATIVE DAMAGES), EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) O CUALQUIERA NO PROVENIENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DIRECTA DEL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE UN PRODUCTO ASEGURADO.
PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR TRANSFORMACIÓN LA ELABORACIÓN DE OTRO PRODUCTO POR UN TERCERO MEDIANTE EL CAMBIO O TRANSMUTACIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCESO REALIZADO NO HAYA TENIDO LUGAR UNA UNIÓN O MEZCLA CON OTRO PRODUCTO.
SE ENTIENDE POR PRODUCTO ASEGURADO LOS BIENES O COSAS CREADOS/FABRICADOS DEFECTUOSOS POR EL ASEGURADO Y SUMINISTRADO A OTRO PARA LA ELABORACIÓN/FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO FINAL.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE:

1.LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL TERCERO POR LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL OTRO PRODUCTO FINAL NO SEA VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS PARA LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O RECTIFICACIÓN DEL DEFECTO DEL PRODUCTO ASEGURADO. SE ENTIENDE POR COSTOS DE TRANSFORMACIÓN LOS COSTOS DE VENTA FINAL CON DEDUCCIÓN O EL COSTO DEL PRODUCTO DEFECTUOSO ASEGURADO.

2.EN CASO QUE LOS DEFECTOS DEL PRODUCTO ASEGURADO CAUSEN ÚNICAMENTE LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL PRODUCTO FINAL AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ EN LUGAR DE LOS COSTOS DE TRANSFORMACIÓN, LA DISMINUCIÓN DE INGRESOS ORIGINADA AL TERCERO POR CAUSA DE DICHA REDUCCIÓN DEL PRECIO Y NO SE INDEMNIZARÁ LA PROPORCIÓN DE ESTOS PERJUICIOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN CASO QUE EL PRODUCTO ASEGURADO SUMINISTRADO NO HUBIERA ESTADO DEFECTUOSO.

EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1.INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
2.PERJUICIOS OCASIONADOS POR ENTREGA REPETIDA.
3.PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
4.ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
5.PERJUICIOS OCASIONADOS POR CALIDAD DEFICIENTE, IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN.
6.DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS 1609 DE 2002 Y DECRETO 1073 DEL 2015
SE EXTIENDE LA COBERTURA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 1609 DE 2002, DECRETO 1073 DE 2015) PARA LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES GENERADOS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA Y/O AZAROSA, DERIVADOS DE HECHOS ACCIDENTALES E IMPREVISTOS Y OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LOS DECRETOS HASTA EL LÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL DECRETO 4299 DE 2005

SE EXTIENDE LA COBERTURA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES (DECRETO 4299 DE 2005) PARA LOS DAÑOS MATERIALES O LESIONES CORPORALES GENERADOS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS ,DERIVADOS DE HECHOS ACCIDENTALES E IMPREVISTOS Y OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LOS DECRETOS HASTA EL LÍMITE ASEGURADO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS

AXA COLPATRIA INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ANEXO, LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS POR LA UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS ASEGURADOS.
PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR UNIÓN Y MEZCLA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE UN TERCER PRODUCTO POR UN TERCERO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UN PRODUCTO ASEGURADO CON OTRO U OTROS PRODUCTOS.

SE DA EL SUPUESTO DE UNIÓN Y MEZCLA CUANDO PARA SUSTITUIR, SEPARAR O INDIVIDUALIZAR EL PRODUCTO ASEGURADO , SE DAÑA O DESTRUYE EL TERCER PRODUCTO O LOS OTROS PRODUCTOS.

SE ENTIENDE POR PRODUCTO ASEGURADO LOS BIENES O COSAS CREADOS/FABRICADOS, DEFECTUOSOS POR EL ASEGURADO Y SUMINISTRADOS A OTRO PARA LA ELABORACIÓN/FABRICACIÓN DE UN TERCER PRODUCTO.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE:

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.1005397

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
ASEGURADO	EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA	NIT	804.003.472-3
DIRECCIÓN	CALLE 41 27 41 BRR SOTOMAYOR, BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	3506182718
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

1.DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS OTROS PRODUCTOS.
2.COSTOS DE FABRICACIÓN DEL TERCER PRODUCTO, ES DECIR, NO CONTEMPLA INDEMNIZAR EL PRECIO FINAL DEL TERCER PRODUCTO.
3.LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA RECTIFICACIÓN DEL TERCER PRODUCTO O LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER OTRO DAÑO, AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO, LA PROPORCIÓN QUE DE ESTOS GASTOS CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA FINAL O EL TERCER PRODUCTO.
4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA IMPOSIBILIDAD DE VENDER EL TERCER PRODUCTO CON REDUCCIÓN DE PRECIO ÚNICAMENTE, AXA COLPATRIA NO INDEMNIZARÁ SIN EMBARGO LA PROPORCIÓN DE ESTOS PERJUICIOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR EN CASO QUE EL PRODUCTO ASEGURADO SUMINISTRADO NO HUBIERA ESTADO DEFECTUOSO.

EXCLUSIONES

SIN PERJUICIO DE LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CLAUSULADO GENERAL APLICABLE, AXA COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE AMPARO CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

1.INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
2.PERJUICIOS OCASIONADOS POR ENTREGA REPETIDA.
3.PERJUICIOS POR INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
4.ACUERDOS ESPECIALES DE GARANTÍA.
5.DEFECTOS O DEFICIENCIAS CONOCIDAS.
6.PERJUICIOS OCASIONADOS POR CALIDAD DEFICIENTE, IDENTIFICADOS CON ANTERIORIDAD A SU COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN O UTILIZACIÓN.
7.PRODUCTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS PERMISOS Y/O LICENCIAS O LEYES QUE REGULAN LA MATERIA.

VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LES SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN SUS PREDIOS CUANDO ESTA SEA PRESTADA POR SUS PROPIOS EMPLEADOS O POR FIRMAS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA. ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD QUE SE PUEDA IMPUTAR POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, ERRORES DE PUNTERÍA Y USO DE PERROS GUARDIANES. CON RESPECTO A LAS FIRMAS ESPECIALIZADAS, ESTE AMPARO SÓLO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE LEGALMENTE DEBAN TENER CONTRATADAS DICHAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y OPERA EN LOS CASOS EN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL ASEGURADO. PERO EN TODO CASO NO SERÁ INFERIOR A 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES O SU EQUIVALENTE. SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA.

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO - NMA 2921

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS ANEXOS, QUEDA ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO SIN TENER EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA CON LA PÉRDIDA.
PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, SEA ACTUANDO SOLA O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO EN EL ORDEN POLÍTICO, RELIGIOSO, IDEOLÓGICO O CON FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O IMPONER AL PÚBLICO O, A CUALQUIER SECTOR DE ÉL, TEMOR.
ESTE ANEXO TAMBIÉN EXCLUYE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTES DE O, EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O RELACIONADA DE CUALQUIER FORMA A CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.
EN EL EVENTO QUE CUALQUIER PORCIÓN DE ESTE ANEXO SEA ENCONTRADO INVÁLIDO O INEJECUTABLE, EL RESTO DE SU CONTENIDO PERMANECERÁ VIGENTE Y EN EFECTO.
NO OBSTANTE LO ANTES MENCIONADO, SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LA ANTERIOR EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LA CAUSA DE LA PÉRDIDA ESTÉ RELACIONADA CON UN ACTO DE ROBO O HURTO.

124.

ACTA DE APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PÓLIZA (Resolución 257 sep.28 de 2020)

De conformidad con el proceso de contratación, se procede a revisión, aprobación y aceptación de las siguientes garantías únicas o Póliza de Seguro de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales:

1. Presentada por **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA**, Nit. 804.003.472-3, Contrato Inicial [X] o contrato adicional [ ] que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato de Prestación de Servicios No. 603-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

Póliza No. B-100084973, con vigencia desde el 01-09-2026 hasta el 01-01-2030, emitida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., aseguradora identificada con NIT. 860.037.013-6, expedida en fecha 23-09-2026

AMPARO	VIGENCIA DESDE (d/m/a)	VIGENCIA HASTA (d/m/a)	VALOR ASEGURADO
Seriedad de la oferta			
Cumplimiento del contrato	01-09-2026	01-05-2027	$41.350.002.00
Pago anticipado			
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	01-09-2026	01-01-2030	$82.700.004.00

2. Presentada por **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA**, Nit. 804.003.472-3, Contrato Inicial [X] o contrato adicional [ ] que avala los perjuicios que puede sufrir la E.S.E. derivado de la Responsabilidad Civil Extracontractual surgidas del Contrato de Prestación de Servicios No. 603-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua.

Póliza No. 1005397, con vigencia desde el 18-07-2026 hasta el 18-07-2027, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, aseguradora identificada con NIT. 860.002.184-6, expedida en fecha 17-07-2026

AMPARO	VIGENCIA DESDE (d/m/a)	VIGENCIA HASTA (d/m/a)	VALOR ASEGURADO
Predios Laborales y Operaciones	18-07-2026	18-07-2027	$700.400.000.00
Contratistas y subcontratistas	18-07-2026	18-07-2027	$700.400.000.00
Vehículos propios y no propios	18-07-2026	18-07-2027	$700.400.000.00
Viajes al exterior	18-07-2026	18-07-2027	$700.400.000.00
Contaminación	18-07-2026	18-07-2027	$700.400.000.00
Parqueaderos	18-07-2026	18-07-2027	$350.200.000.00
Gastos médicos	18-07-2026	18-07-2027	$140.080.000,00
Responsabilidad civil cruzada	18-07-2026	18-07-2027	$700.400.000.00
Bienes bajo tenencia y control	18-07-2026	18-07-2027	$175.100.000.00

Se verificó que la póliza cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato y según las prescripciones legales, siendo procedente impartirle aprobación y aceptación. La gerencia encuentra que se ajusta a los parámetros fijados en el contrato, por lo tanto, la aprueba y acepta en todas sus partes.

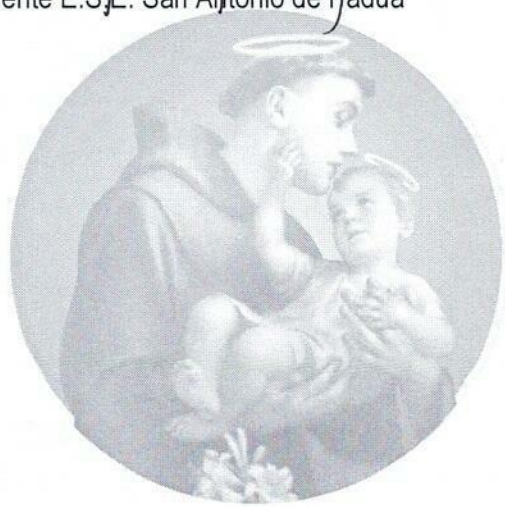
125

NOTA ACLARATORIA: Se deja constancia de que aun cuando la garantía de cumplimiento fue expedida en fecha veintitres (23) de septiembre de 2026 su cobertura inicia a partir del primero (01) de septiembre de 2026, y por tanto para los efectos de ejecución del contrato se tendrá como fecha de referencia la fecha de inicio de cobertura y no la fecha de expedición de la misma, entre tanto que la presente acta de aprobación de póliza se suscribirá con fecha de primero (01) de septiembre de 2026

Para constancia se firma, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS
Gerente E.S.E. San Antonio de Padua

Elaboro MJRA. Abogado externo.
Reviso P.U. Recurso Humano
Aprobó. Gerente E.S.E. HSAP



ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA SIMITI
Nit. 900196366-6
KM 2 VIA SIMITI-SANTA ROSA DEL SUR - Tel:6027332040

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 1295
01/09/2026

Tercero: EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA NI 804003472-3
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-837
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 603
Solicita: RODRIGUEZ GOMEZ JOAQUIN FERNAN.

Concepto : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA (SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE VIGILANCIA Y ASEO (249055))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisición de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisición de servicios	
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
212020200805	Vigilancia	$275.666.680.00
	TOTAL:	**$275.666.680.00**

SON
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) JENNY TATIANA PEREZ IGLESIAS

Expedido en el municipio de SIMITI, a los 01 dias del mes de Septiembre de 2026 para efectos del control presupuestal.

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA
1091666125

127.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 603-2026

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO DE CONTRATO	603-2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
OBJETO	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección y custodia de las instalaciones de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado San Antonio de Padua
MODALIDAD	Contratación directa
CONTRATANTE	**E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA** NIT. 900.196.366-6
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA** NIT. 804.003.472-3
REPRESENTANTE LAGAL	**LEONOR NIÑO RAMIREZ** C.C. No. 63.281.621
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – RECURSO HUMANO, PRESUPUESTO
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($275.666.680,00) M/CTE
CDP	837 de 2026
FECHA DE INICIO	Septiembre 01 de 2026

En el municipio de Simití- Bolívar, al primer (01) día del mes de septiembre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua, MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS, en representación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua y en calidad de SUPERVISORA del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 603-2026 y LEONOR NIÑO RAMIREZ, persona mayor de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 63.281.621, quien obra como Representante Legal de **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA**, identificada con Nit. 804.003.472-3, en calidad CONTRATISTA, con el fin de suscribir la siguiente Acta de Inicio, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua suscribió Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 603-2026 fechado el primer (01) días del mes de septiembre de 2026.

2. Que mediante oficio fechado el primero (01) de septiembre de la presente anualidad, se designó al PU. Jefe Recurso Humano, como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 603-2026 quien deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el contrato y demás de orden legal, constitucional y reglamentario.

3. Que mediante acta de aprobación y aceptación de póliza de fecha 01-09-2026, se aprobó Póliza de Cumplimiento No. B-100084973, con vigencia desde el 01-09-2026 hasta el 01-01-2030, emitida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, aseguradora identificada con Nit. 860.037.013-6; y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1005397, con vigencia desde el 18-07-2026 hasta el 18-07-2027, emitida por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** aseguradora identificada con NIT. 860.002.184-6, constituida por el contratista **EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LIMITADA**, persona jurídica identificada con Nit. 804.003.472-3 se observa que las pólizas presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 603-2026.

4. El supervisor del contrato velara porque el contratista disponga de las condiciones necesarias que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones en la E.S.E. Hospital San Antonio de Padua. Así mismo dispondrá lo necesario para entregar y facilitar la información que requiera el contratista para la ejecución de las obligaciones contractuales. La solicitud y requerimiento deberá hacerse formalmente mediante documento físico o electrónico y formará parte del archivo de la supervisión.

5. Que en el referido contrato se encuentra incluido dentro del marco de obligaciones del Supervisor la de elaborar y suscribir "*1). El acta de inicio del contrato teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato*".

128

6.Que se encuentran acreditados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que

ACUERDAN

Fijar como fecha de inicio de la ejecución de las actividades objeto del Contrato de Prestación de Servicios CPS No. 603-2026 el día primero (01) de septiembre de 2026.

Para constancia firman quienes intervienen

LEONOR NIÑO RAMIREZ
C.C. 63.281.621 de Bucaramanga – Santander
R.L. GUANENTA LTDA
Contratista

MARIA ANGELICA ARENAS TRIGOS
P.U. Jefe Recursos Humanos y Presupuesto
Supervisora

